



**COMISION DE  
PRERROGATIVAS Y  
PARTIDOS POLÍTICOS**

# **INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES 2020**

**Ciudad de México, enero de 2021**

## Contenido

Presentación.....	2
Fundamento .....	2
Atribuciones de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos.....	2
Integración de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos.....	3
Principales actividades desarrolladas en 2020.....	7
Introducción .....	7
I. Actividades de la Comisión .....	11
I.1. Prerrogativas en materia de financiamiento público y franquicias postales y telegráficas 11	
I.2. Actividades relacionadas con el registro de modificaciones a Documentos Básicos de Partidos Políticos Nacionales y Agrupaciones Políticas Nacionales y a Reglamentos de los Partidos Políticos Nacionales .....	20
I.3. Constitución de Partidos Políticos Nacionales.....	23
I.4. Constitución de Agrupaciones Políticas Nacionales .....	28
I.5. Constitución de Partidos Políticos Locales .....	30
I.6. Elección de las Dirigencias de los Partidos Políticos Nacionales .....	32
I.7. Procedimiento de Revisión, Actualización y Sistematización de los Padrones de Afiliadas y Afiliados de los Partidos Políticos Nacionales de pautas.....	35
I.8. Verificación de padrones de afiliadas y afiliados de los Partidos Políticos Nacionales, Locales y en formación a nivel local por incumplimientos a las pautas .....	37
II. Actividades relacionadas con el Proceso Electoral Federal 2020-2021.....	41
III. Acción jurisdiccional.....	44

## Presentación

### Fundamento

El artículo 9, numeral 1, incisos a) y b) del Reglamento, establece que las Comisiones Permanentes deberán presentar al Consejo General para su aprobación un Programa de Trabajo acorde a los programas y políticas previamente establecidos; y el Informe Anual de Actividades del ejercicio anterior, en el que se precisen las tareas desarrolladas, su vinculación con las metas programadas, un reporte de asistencia a las sesiones y demás consideraciones que se estimen convenientes.

El artículo 14, párrafo 1, inciso m) del Reglamento precisa que es atribución de la Presidencia de la Comisión, revisar los anteproyectos del Programa Anual de Trabajo e Informe Anual de Actividades de la Comisión y someterlos a la aprobación de ésta y, posteriormente, del Consejo General.

Por lo anterior, el informe que se presenta encuentra su fundamento legal en la LGIPE y en la Ley General de Partidos Políticos (en adelante LGPP), a efecto de dar un seguimiento puntal de las actividades desarrolladas durante el ejercicio 2020 por la citada Comisión.

### Atribuciones de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos

La Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos (en adelante CPPP), es una Comisión de carácter permanente del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (en adelante INE), tal y como lo estipula el artículo 42, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante LGIPE); así como, el artículo 4, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Comisiones (en adelante Reglamento) del Consejo General del INE.

Asimismo, el artículo 7, numeral 1, incisos del a) al h) del Reglamento antes mencionado, señala las atribuciones que tienen las Comisiones Permanentes, siendo las siguientes:

- a) Discutir y aprobar los dictámenes, Proyectos de Acuerdo o de Resolución; en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo, así como conocer los informes que sean presentados por los Secretarios Técnicos en los asuntos de su competencia;

- b) Fungir como instancias permanentes de recepción de información sobre las actividades realizadas por la Junta General Ejecutiva y sus órganos integrantes; por las Unidades vinculadas con las materias atendidas por cada Comisión y por los órganos desconcentrados;
- c) Vigilar y dar seguimiento a las actividades de los órganos señalados en el inciso anterior y tomar las decisiones conducentes para su buen desempeño;
- d) Formular recomendaciones y sugerir directrices a las áreas ejecutivas del Instituto;
- e) Hacer llegar a la Junta General Ejecutiva, por conducto de su Presidencia, propuestas para la elaboración de las políticas y programas generales;
- f) Solicitar información a otras Comisiones o a cualquier Órgano del Instituto que pudiera considerarse necesaria. Tratándose de información en el ámbito de competencia de los órganos desconcentrados, deberá requerirse por conducto del Secretario Técnico;
- g) Solicitar información a autoridades diversas al Instituto, por conducto del Consejero (a) Presidente, y a particulares por conducto del Secretario (a), y
- h) Las demás que deriven de la Ley, del Reglamento Interior, del Reglamento, de los Acuerdos del Consejo y de las demás disposiciones aplicables.

### **Integración de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos**

El artículo 10 del Reglamento Interior del Instituto determina que las Comisiones de Prerrogativas y Partidos Políticos; Organización Electoral; Servicio Profesional Electoral; Capacitación Electoral y Educación Cívica; Registro Federal de Electores; de Quejas y Denuncias; Fiscalización; y Vinculación con los Organismos Públicos Locales se integrarán exclusivamente por Consejeras y Consejeros Electorales, con el número que en cada caso establece la Ley Electoral, designadas y designados por el Consejo, quienes podrán participar hasta en cuatro de ellas por un periodo de tres años, uno/a de los cuales ocupará la Presidencia, y funcionarán de manera permanente. La Presidencia será rotativa en forma anual entre sus integrantes. El procedimiento de rotación se determinará en el Reglamento.

El artículo 10, numeral 6 del mismo Reglamento Interior señala que todas las Comisiones Permanentes contarán con una o un Secretario Técnico que será la persona titular de la Dirección Ejecutiva o de la Unidad Técnica.

Ahora bien, el Consejo General del INE, en sesión extraordinaria del 4 de septiembre de 2019, aprobó el Acuerdo INE/CG407/2019 por el que se aprueba la integración de Comisiones Permanentes y otros Órganos, se prorroga la vigencia e integración de la Comisión Temporal de Vinculación con Mexicanos Residentes en el Extranjero y Análisis de las Modalidades de su Voto, así como se crean las Comisiones Temporales de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2019-2020 y para el Fortalecimiento de la Igualdad de Género y no Discriminación en la participación política.

En el Acuerdo del Consejo General apenas mencionado, se aprobó la integración anual de las comisiones, pero se ajustó la fecha para rotar las respectivas presidencias hasta el 3 de abril de 2020, de cara a la renovación parcial del órgano superior de dirección, dada la conclusión del nombramiento de cuatro de sus integrantes y la selección de quienes habrían de ser designadas en su lugar.

Sin embargo, al llegar la fecha antes señalada, concluyeron tales nombramientos sin que tuviera lugar su renovación, pues el proceso de selección referido fue suspendido a causa de la contingencia sanitaria decretada en la República Mexicana. Así, el Consejo General se vio en la necesidad de prolongar —con carácter temporal y extraordinario— la integración de aquellas comisiones que garantizaran el cumplimiento de la normatividad. Lo anterior, mediante el Acuerdo INE/CG87/2020, aprobado en sesión extraordinaria del 17 de abril de 2020.

<b>Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos</b> <b>Del 4 de septiembre de 2019 al 29 de julio de 2020<sup>3</sup></b>
<b>Consejera Electoral, Dra. Adriana Margarita Favela Herrera</b> <b>Presidenta</b>
Consejero Electoral, Dr. Benito Nacif Hernández <sup>1</sup> Integrante
Consejera Electoral, Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas Integrante

---

<sup>1</sup> El Consejero Electoral, Dr. Benito Nacif Hernández concluyó su encargo el 3 de abril de 2020.

INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES 2020 DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y  
PARTIDOS POLÍTICOS

Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos Del 4 de septiembre de 2019 al 29 de julio de 2020 <sup>3</sup>
Consejero Electoral, Dr. José Roberto Ruiz Saldaña Integrante
Consejera Electoral, Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez Integrante
Mtro. Patricio Ballados Villagómez Secretario Técnico

Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos Representaciones de los partidos políticos	
Partido	Representantes
	<b>Mtro. Obdulio Ávila Mayo – Propietario</b> Lic. Álvaro Daniel Malvárez Castro– Suplente
	<b>C. Elías Méndez Sarmiento– Propietario</b> C. José Juan Arellano Minero– Suplente
	<b>C. Julio César Cisneros Domínguez– Propietario</b> C. Paola Rojas Valverde– Suplente
	<b>Mtro. Fernando Garibay Palomino – Propietario</b> Lic. Anayeli Peña Piña – Suplente
	<b>Mtro. Pedro Vázquez González – Propietario</b> Profr. Ildfonso Castelar Salazar– Suplente
	<b>Lic. Juan Miguel Castro Rendón – Propietario</b> Lic. Rubén Darío Hernández Fong– Suplente
	<b>Lic. José Enrique Iván Mata Sánchez – Propietario</b> (Hasta el 11 de noviembre de 2020)

Con el nombramiento de las ciudadanas Norma Irene De La Cruz Magaña y Carla Astrid Humphrey Jordán, y de los ciudadanos José Martín Fernando Faz Mora y Uuc-kib Espadas Ancona como Consejeras y Consejeros del Consejo General del INE para el período comprendido del 27 de julio de 2020 al 26 de julio de 2029 por parte de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, dicho órgano superior de dirección quedó debidamente integrado. En consecuencia, el Consejo General, en sesión extraordinaria del 30 de julio de 2020, aprobó el Acuerdo INE/CG172/2020, para determinar la integración y presidencias de las Comisiones Permanentes, Comisiones Temporales y diversos Órganos de dicho Instituto,

**INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES 2020 DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS**

quedando la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos (en adelante Comisión/CPPP) integrada de la siguiente manera:

<b>Comisión de Prerrogativas y partidos Políticos Del 30 de julio de 2020 a la fecha</b>	
<b>Consejera Electoral, Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez Presidenta</b>	
Consejero Electoral, Dr. Uuc-Kib Espadas Ancona Integrante	
Consejera Electoral, Dra. Adriana Margarita Favela Herrera Integrante	
Consejero Electoral, Mtro. José Martín Fernando Faz Mora Integrante	
Consejera Electoral, Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas Integrante	
Mtro. Patricio Ballados Villagómez Secretario Técnico	

Por otra parte, la CPPP vio enriquecida su conformación al obtener su registro tres nuevos partidos políticos nacionales: Partido Encuentro Solidario, Redes Sociales Progresistas, y Fuerza por México que, conforme a la normatividad, han designado a sus representaciones, mismas que se relacionan a continuación, junto con aquellas de las demás fuerzas políticas:

<b>Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos Representaciones de los partidos políticos</b>	
<b>Partido</b>	<b>Representantes</b>
	<b>Mtro. Obdulio Ávila Mayo – Propietario</b> Lic. Álvaro Daniel Malvárez Castro– Suplente
	<b>C. Elías Méndez Sarmiento– Propietario</b> C. José Juan Arellano Minero– Suplente
	<b>C. Julio César Cisneros Domínguez– Propietario</b> C. Paola Rojas Valverde– Suplente
	<b>Mtro. Fernando Garibay Palomino – Propietario</b> Lic. Anayeli Peña Piña – Suplente
	<b>Mtro. Pedro Vázquez González – Propietario</b> Profr. Ildelfonso Castelar Salazar– Suplente

Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos Representaciones de los partidos políticos	
Partido	Representantes
	<b>Lic. Juan Miguel Castro Rendón – Propietario</b> Lic. Rubén Darío Hernández Fong– Suplente
	<b>C. Demian Otero Bravo– Propietario</b> C. Sandra Edith Alcántara Mejía– Suplente
	<b>Lic. Ernesto Guerra Mota – Propietario</b> C. Ismerai Martínez Cruz – Suplente
	<b>Mtro. Federico Dehesa Dávila – Propietario</b> Carlos Alberto Ezeta Salcedo – Suplente
	<b>Lic. Antonio González Roldán– Propietario</b> Ángel Iván Llanos Llanos – Suplente Bernardo Miranda Mérida – Suplente Diego Rodríguez Morales – Suplente Aurora Belén Aguilar Yumbe – Suplente

## Principales actividades desarrolladas en 2020

### Introducción

El diseño del Instituto Nacional Electoral supone la existencia y convivencia de dos estructuras con facultades delimitadas por su ámbito de competencia: una de dirección superior, confiada al Consejo General, y otra de operación, a cargo de la Junta General Ejecutiva y de las Direcciones Ejecutivas. Adicionalmente, para el ejercicio permanente y puntual de sus facultades, el Instituto se organiza en Comisiones especializadas para la supervisión de temas relacionados con los trabajos de todas las Direcciones Ejecutivas que integran la Junta General Ejecutiva.

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece ocho Comisiones con carácter permanente, entre ellas la de Prerrogativas y Partidos Políticos. No obstante, dicho ordenamiento no es restrictivo, sino que faculta a las y los Consejeros para instalar Comisiones adicionales de carácter temporal, que por su pertinencia adquieren relevancia para las tareas del Instituto.

Las Comisiones operan con un mínimo de tres y máximo de cinco Consejeras y Consejeros Electorales. Adicionalmente, las y los Secretarios Técnicos de las

Comisiones Permanentes son los titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto. En ellas pueden participar, con derecho a voz únicamente, las Consejerías del Poder Legislativo y las representaciones de los Partidos Políticos Nacionales (PPN), excepto en las Comisiones del Servicio Profesional Electoral, de Quejas y Denuncias y Fiscalización, en las cuales, por la naturaleza de sus trabajos, sólo participan las y los Consejeros Electorales y personas funcionarias de las áreas ejecutivas del Instituto.

En la primera sesión extraordinaria urgente de carácter público celebrada el 20 de enero de 2020, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral aprobó el Programa de Trabajo para el ejercicio 2020, mismo que fue conocido por el Consejo General en sesión extraordinaria del 22 del mismo mes y año.

En cumplimiento del marco legal y normativo correspondiente, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos presenta al Consejo General del INE el Informe Anual de Actividades 2020 de la Comisión. Su formulación atiende a la finalidad de vigilar y dar un seguimiento puntual a las actividades que se llevaron a cabo por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (en adelante DEPPP), en cumplimiento a las políticas, programas y estrategias que rigen la actuación del Instituto en esta materia.

En el presente informe se detalla la fecha de celebración de las sesiones de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos; la asistencia de las y los Consejeros Electorales, representaciones de los Partidos Políticos y las y los Consejeros del Poder Legislativo; el listado de los Acuerdos y Resoluciones; y el seguimiento de los temas tratados durante 2020.

Adicionalmente, con base en el artículo 12 del Reglamento de Comisiones del INE, las y los consejeros electorales podrán llevar a cabo sesiones de comisiones unidas con el objeto de fortalecer la articulación de los trabajos que llevan a cabo. Al respecto, se desarrollará en este informe en cuanto a los trabajos de las Comisiones Unidas de Prerrogativas y Partidos Políticos y de Igualdad de Género y No Discriminación.

El Informe se divide en tres partes: I) Temas tratados en la Comisión, referente a las principales actividades desarrolladas durante 2020. II) Actividades relacionadas con el Proceso Electoral Federal 2020-2021, en donde se desglosan aquellas en las que la Comisión presentó diversos acuerdos que regulan los plazos y criterios de los procesos de registro, atendiendo al Calendario Integral aprobado por el Consejo

General y III) La acción jurisdiccional de los acuerdos de la CPPP que fueron impugnados ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (en adelante TEPJF).

Durante 2020, la Comisión celebró un total de 33 sesiones, de las cuales 10 fueron públicas y 19 privadas; y cuatro sesiones de Comisiones Unidas con la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación (Anexo 1) así como 3 reuniones de trabajo (Anexo 2), además, se aprobaron un total de 50 anteproyectos de acuerdos, dictámenes, resoluciones o respuestas. En los anexos 4, 5 y 6 se presenta el seguimiento puntual de los proyectos de Acuerdo y de Resolución aprobados en cada una de las sesiones celebradas por la Comisión, de acuerdo al orden del día aprobado en cada caso.

Asimismo, y en atención a las medidas sanitarias implementadas en el Instituto Nacional Electoral a causa de la pandemia por el Covid-19, a partir de la 6ª Sesión Extraordinaria Pública, todas las sesiones de la Comisión se realizaron en modalidad virtual con el apoyo de herramientas tecnológicas.

Lo anterior, porque el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró pandemia el brote de la enfermedad COVID-19, ante lo cual, el 12 de marzo siguiente, el Secretario Ejecutivo de este Instituto dio a conocer, mediante comunicado oficial, la implementación de diversas medidas de prevención, información y orientación, a fin de mitigar el riesgo de contagio entre personal del Instituto, y el 17 del mismo mes, la Junta General Ejecutiva aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE34/2020, medidas preventivas y de actuación al respecto, entre las cuales destaca la implementación de guardias presenciales de servidores públicos adscritos a cada una de las áreas del INE, y la realización del trabajo desde los hogares de éstos.

El 27 de marzo siguiente, el Consejo General aprobó los acuerdos INE/CG80/2020 e INE/CG82/2020, mediante los cuales autorizó la celebración a través de herramientas tecnológicas, de sesiones virtuales o a distancia del propio órgano de dirección y de la Junta General Ejecutiva, así como la suspensión de plazos inherentes a las actividades de la función electoral, respectivamente.

El 30 de marzo de 2020, mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación (en adelante, DOF), el Consejo de Salubridad General declaró emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a causa de la epidemia de COVID-19, señalando que la Secretaría de Salud determinaría todas las acciones que resultasen necesarias para atender dicha emergencia. Así, el 31 de marzo siguiente esa Secretaría decretó, también a través del DOF, la suspensión de actividades no esenciales.

Todo ello, si bien implicó la suspensión de las sesiones presenciales de la CPPP, no representó un obstáculo para la continuidad de actividades, dada la posibilidad del trabajo desde el hogar, con apoyo de las herramientas tecnológicas y de comunicaciones, desde la fecha de aprobación de tales instrumentos y hasta la contención de la pandemia, la cual, al momento de elaboración del presente informe, continúa vigente.

En tal sentido, la CPPP determinó dar continuidad a sus funciones durante la contingencia, por lo cual aprobó en su sexta sesión extraordinaria, celebrada el 11 de mayo de 2020, un Plan de Acción estructurado alrededor de ocho y sus respectivas actividades específicas:

1. Prerrogativas en materia de financiamiento público y franquicias postales y telegráficas
2. Actividades relacionadas con el registro de modificaciones a Documentos Básicos de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas Nacionales y Reglamentos de los Partidos Políticos Nacionales
3. Constitución de Partidos Políticos Nacionales
4. Constitución de Agrupaciones Políticas Nacionales
5. Constitución de Partidos Políticos Locales
6. Elección de las dirigencias de los Partidos Políticos Nacionales
7. Verificación de padrones de afiliadas y afiliados de los Partidos Políticos Nacionales y Locales
8. Otras acciones que deberán ser realizadas al término de la contingencia sanitaria

Como resultado del trabajo efectuado en las sesiones y reuniones de trabajo enumeradas, la CPPP aprobó 11 acuerdos (anexo 4) y 34 anteproyectos de Acuerdo del Consejo General (anexo 5), asimismo participó en la aprobación de 5 acuerdos de Anteproyectos de Acuerdo del Consejo General en las Comisiones Unidas de Prerrogativas y Partidos Políticos y De Igualdad de Género y no Discriminación (Anexo 6). En dichas sesiones participaron las consejeras y los consejeros electorales integrantes del CPPP o invitados al mismo, así como las representaciones partidistas y del Poder Legislativo acreditadas.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9, párrafo 1, inciso b) del Reglamento Interior del INE, las Comisiones están obligadas a precisar un reporte de asistencia dentro del informe anual que presenten al Consejo General (Anexo 3).

## I. Actividades de la Comisión

La Comisión tuvo como principales actividades las siguientes:

- Vigiló y garantizó el otorgamiento de las prerrogativas que la ley les confiere a los PPN;
- Analizó y verificó las solicitudes de modificaciones a Documentos Básicos de Agrupaciones y Partidos Políticos Nacionales, así como los Reglamentos de éstos últimos en el marco de certeza, objetividad, imparcialidad y eficacia;
- Proyectó la determinación del financiamiento público a los PPN para los ejercicios 2020 y 2021;
- Aprobó diversos documentos relacionados con la conformación y registro de PPN y Agrupaciones Políticas Nacionales (APN);
- Instrumentó la implementación, de manera excepcional, de un procedimiento para la revisión, actualización y sistematización de los padrones de afiliadas y afiliados de los PPN;
- Aprobó diversos documentos relacionados con el Proceso Electoral Federal 2020-2021;
- Realizó las actividades relativas a la renovación de Presidencia y Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional del PPN denominado Morena, conforme al mandato sentencia SUP-JDC-1573/2019 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF).

Las actividades mencionadas se detallan a continuación, conforme a lo estipulado en el Programa Anual de Trabajo para el ejercicio 2020.

### I.1. Prerrogativas en materia de financiamiento público y franquicias postales y telegráficas

Conforme a lo preceptuado en los artículos 187, 188 y 189 de la LGIPE, y en los artículos 50, 51, 69 al 71, de la LGPP, éstos últimos gozan de prerrogativas en materia de financiamiento público y franquicias, tanto postales como telegráficas. Al respecto, la Comisión llevó a cabo lo siguiente:

**a) Vigilar que las prerrogativas en materia de franquicias postales y telegráficas sean otorgadas a los PPN de conformidad con la legislación**

En sesión extraordinaria del 14 de agosto de 2019, el Consejo General de este Instituto determinó, entre otros, el financiamiento por concepto de franquicias postales y telegráficas para PPN en el ejercicio 2020, el cual, según lo dispuesto en los puntos Quinto y Noveno del Acuerdo identificado como INE/CG348/2019, ascendió a la cantidad total de **\$99,777,300** (noventa y nueve millones setecientos setenta y siete mil trescientos pesos en M.N.) para franquicias postales y **\$693,490** (seiscientos noventa y tres mil cuatrocientos noventa pesos en M.N.) para franquicias telegráficas.

Conforme a los puntos de Acuerdo Octavo, Décimo Segundo y Décimo Cuarto del citado Acuerdo, en el supuesto de que nuevos PPN obtuvieran el registro y, para garantizar las prerrogativas tanto postal como telegráfica, el Consejo General asignaría éstas de forma igualitaria para el periodo de julio a diciembre de 2020.

Sin embargo, el 28 de mayo de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG98/2020 por el que se modificó el diverso INE/CG348/2019 relativo al financiamiento público, así como las prerrogativas postal y telegráfica que gozarán los PPN durante 2020, en el que se señaló que la cantidad que cada uno de los siete PPN podría ejercer por concepto de prerrogativas postal y telegráfica, hasta en tanto no se resolviera el registro de nuevos partidos políticos, era la cantidad aprobada mediante Acuerdo INE/CG348/2019; esto es, **\$7,126,950** (siete millones ciento veintiséis mil novecientos cincuenta pesos M.N.) para el caso de la franquicia postal y **\$49,535** (cuarenta y nueve mil quinientos treinta y cinco pesos M.N.), respecto de la franquicia telegráfica.

Fue el 7 de septiembre de 2020, en sesión extraordinaria del Consejo General, que se aprobó el Acuerdo INE/CG286/2020 por el que se redistribuyó el financiamiento público, así como las prerrogativas postal y telegráfica que gozarán los PPN a partir del mes de septiembre, asignándose el monto para franquicias postal y telegráficas entre los siete PPN con registro previo y el Partido Encuentro Solidario.

Posteriormente, en sesión extraordinaria del Consejo General de fecha 19 de octubre de 2020, se aprobó el Acuerdo INE/CG511/2020, por el que se redistribuyó el financiamiento público, así como las prerrogativas postal y telegráfica que gozarán los PPN a partir del mes de octubre, debido al registro de los partidos Redes Sociales Progresistas y Fuerza Social por México, ahora Fuerza por México.

**b) Supervisar el correcto y oportuno otorgamiento del financiamiento por actividades ordinarias permanentes y por actividades específicas a los PPN, incluyendo a las organizaciones que obtengan su registro a partir de julio de dos mil veinte**

Los montos del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes y por actividades específicas fueron ministrados en forma mensual dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, excepto la mensualidad de enero, que se ministró dentro de los primeros quince días naturales de dicho mes, de conformidad con lo señalado en el punto Tercero del Acuerdo INE/CG348/2019, aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General el 14 de agosto de 2019.

- La cifra del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los PPN para el 2020 fue de **\$4,988,864,914** (cuatro mil novecientos ochenta y ocho millones ochocientos sesenta y cuatro mil novecientos catorce pesos en M.N.). Esta cantidad se distribuyó de la siguiente forma: 30% de manera igualitaria entre los partidos políticos y 70% de acuerdo con el porcentaje de la votación nacional emitida que hubiese obtenido cada PPN en la elección inmediata anterior de diputaciones por mayoría relativa. Es decir, aquella correspondiente a 2018, como lo establece el inciso a), de la Base II del artículo 41 de la Constitución.

**Tabla 1. Financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes**

Partido Político Nacional	Financiamiento
Partido Acción Nacional	\$ 908,790,729
Partido Revolucionario Institucional	\$ 856,063,024
Partido de la Revolución Democrática	\$ 418,829,549
Partido del Trabajo	\$ 366,281,873
Partido Verde Ecologista de México	\$ 399,841,446
Movimiento Ciudadano	\$ 385,113,498
Morena	\$ 1,653,944,795
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 4,988,864,914</b>

- La cifra del financiamiento público para actividades específicas relativas a la educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales en el año 2020, correspondientes al tres por ciento (3%) del monto total del financiamiento público por actividades ordinarias, fue de **\$149,665,947** (ciento cuarenta y nueve millones seiscientos

sesenta y cinco mil novecientos cuarenta y siete pesos en M.N.). Este monto se distribuyó, de acuerdo con el criterio 30-70 antes mencionado, tal como lo establece el inciso c), de la Base II, del artículo 41 de la Constitución:

**Tabla 2. Financiamiento público para actividades específicas**

<b>Partido Político Nacional</b>	<b>Total</b>
Partido Acción Nacional	\$ 27,263,722
Partido Revolucionario Institucional	\$ 25,681,891
Partido de la Revolución Democrática	\$ 12,564,887
Partido del Trabajo	\$ 10,988,456
Partido Verde Ecologista de México	\$ 11,995,243
Movimiento Ciudadano	\$ 11,553,405
Morena	\$ 49,618,343
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 149,665,947</b>

- En cumplimiento de lo establecido en la fracción V, del inciso a), del artículo 51 de la LGPP, los montos del financiamiento público que debe destinar cada PPN para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, correspondientes al tres por ciento (3%) del mismo, fueron los siguientes:

**Tabla 3. Financiamiento público destinado a la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres**

<b>Partido Político Nacional</b>	<b>Total</b>
Partido Acción Nacional	\$ 27,263,722
Partido Revolucionario Institucional	\$ 25,681,891
Partido de la Revolución Democrática	\$ 12,564,887
Partido del Trabajo	\$ 10,988,456
Partido Verde Ecologista de México	\$ 11,995,243
Movimiento Ciudadano	\$ 11,553,405
Morena	\$ 49,618,343
<b>TOTAL</b>	<b>\$149,665,947</b>

Conforme a los puntos de Acuerdo Cuarto y Décimo Cuarto del Acuerdo INE/CG348/2019, en el supuesto de que nuevos PPN obtuvieran el registro, el Consejo General redistribuiría el financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes y para actividades específicas, para el segundo semestre del año 2020, tomando en cuenta la totalidad de PPN que para entonces contaran con registro vigente.

Sin embargo, como se mencionó anteriormente, el 28 de mayo de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG98/2020 por el que se modificó el diverso INE/CG348/2019 relativo al financiamiento público, así como las prerrogativas postal y telegráfica que gozarán los PPN durante 2020. Asimismo, los acuerdos INE/CG286/2020 e INE/CG511/2020 redistribuyeron el financiamiento público y las prerrogativas postal y telegráfica, incorporándose a la asignación al Partido Encuentro Solidario y a los partidos Redes Sociales Progresistas y Fuerza Social por México (ahora Fuerza por México), respectivamente.

**c) En su caso, presentar un Informe respecto a la situación que guardan las multas y sanciones aplicadas y por aplicar a los PPN durante el periodo de gestión de la actual integración de la Comisión**

Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 458, párrafo 7 de la LGIPE, así como del punto Tercero del Acuerdo aprobado por el Consejo General por el que se determina el financiamiento público de los PPN para el ejercicio 2020, la DEPPP, con la facultad conferida por el artículo 55, párrafo 1, inciso d) de la LGIPE, dirigió oficios a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto comunicando el monto final de la ministración que recibiría cada PPN mensualmente. De igual forma, se mencionaron las multas que al efecto se aplicaron con la finalidad de que, de acuerdo con sus atribuciones, realizara el depósito o transferencia correspondiente.

Para determinar y actualizar el cálculo de las ministraciones que correspondieron a los PPN por concepto de actividades ordinarias permanentes, la DEPPP partió de dos aspectos:

- El financiamiento público que aprueba anualmente mediante Acuerdo el Consejo General para cada PPN.
- Las sanciones impuestas por autoridades electorales a los partidos políticos que cometieron irregularidades en sus actividades (fiscalización, quejas e informes anuales y de campaña, entre otros).

**INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES 2020 DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS**

La Tabla 10 muestra los montos mensuales de multas aplicadas a los PPN durante el ejercicio 2020, mientras que las tablas 11, 12 y 13 detallan los conceptos de las deducciones aplicadas por PPN.

**TABLA 4. DEDUCCIONES APLICADAS AL FINANCIAMIENTO POR MULTAS Y SANCIONES EN 2020**

Partido político	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sep.	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total	Porcentaje
PAN	\$0.00	\$2,964,945.00	\$1,246,725.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0	\$0.00	\$4,211,670.00	2.95%
PRI	\$3,950,042.00	\$4,132,455.00	\$4,013,627.00	\$3,923,620.00	\$3,923,622.00	\$3,923,622.00	\$3,923,622.00	\$3,926,402.00	\$3,798,751.00	\$4,310,874.00	\$1,213,400	\$225,105.00	\$41,265,142.00	28.93%
PRD	\$1,200,887.87	\$9,707,560.00	\$17,366,943.00	\$1,096,907.00	\$4,874,281.99	\$757,384.00	\$1,012,563.00	\$757,383.00	\$2,120,354.00	\$836,362.00	\$1,620,318	\$0.00	\$41,350,943.86	28.99%
PT	\$2,683,760.50	\$6,722,169.00	\$13,524,962.00	\$589,706.00	\$72,936.93	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$62,090.90	\$0.00	\$79,523	\$0.00	\$23,735,148.33	16.64%
PVEM	\$1,942,559.00	\$2,638,360.00	\$1,592,695.00	\$1,575.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.19	\$0.00	\$0.00	\$452,773	\$789,968.00	\$7,417,930.19	5.20%
MC	\$163,554.00	\$16,026,607.00	\$6,273,961.00	\$54,244.00	\$0.00	\$0.00	\$74,962.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$129,520	\$0.00	\$22,722,848.00	15.93%
MORENA	\$0.20	\$80,600.00	\$0.00	\$45,004.00	\$0.00	\$0.00	\$264,045.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$79,523	\$193,940.00	\$663,112.20	0.46%
PES	-	-	-	-	-	-	-	-	\$0.00	\$0.00	\$90,066	\$0.00	\$90,066.00	0.06%
RSP	-	-	-	-	-	-	-	-	-	\$0.00	\$452,612	\$0.00	\$452,612.00	0.32%
FXM	-	-	-	-	-	-	-	-	-	\$0.00	\$185,371	\$534,652.00	\$720,023.00	0.50%
<b>Total</b>	<b>\$9,940,803.57</b>	<b>\$42,272,696.00</b>	<b>\$44,018,913.00</b>	<b>\$5,711,056.00</b>	<b>\$8,870,840.92</b>	<b>\$4,681,006.00</b>	<b>\$5,275,192.00</b>	<b>\$4,683,785.19</b>	<b>\$5,981,195.90</b>	<b>\$5,147,236.00</b>	<b>\$4,303,106.00</b>	<b>\$1,743,665.00</b>	<b>\$142,629,495.58</b>	<b>100.00%</b>

**Tabla 5. DEDUCCIONES APLICADAS POR REMANENTES DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO LOCAL PARA GASTOS DE CAMPAÑA EN 2020**

Partido Político Nacional	Enero	Mayo	Agosto	Total
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	\$6,643.13	\$50,869.01	\$0.00	\$57,512.14
PARTIDO DEL TRABAJO	\$40,810.50	\$1,607,132.07	\$0.00	\$1,647,942.57
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	\$0.00	\$0.00	\$691,137.59	\$691,137.59
MOVIMIENTO CIUDADANO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
MORENA	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO	-	-	-	-
REDES SOCIALES PROGRESISTAS	-	-	-	-
FUERZA POR MÉXICO	-	-	-	-
<b>Total</b>	<b>\$47,453.63</b>	<b>\$1,658,001.08</b>	<b>\$691,137.59</b>	<b>\$2,396,592.30</b>

**INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES 2020 DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y  
PARTIDOS POLÍTICOS**

**TABLA 6. DEDUCCIONES APLICADAS AL FINANCIAMIENTO POR RENUNCIAS A ÉSTE EN 2020**

Partido Político Nacional	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
PARTIDO DEL TRABAJO	\$14,421,710.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$14,421,710.00
MORENA	\$103,371,549.00	\$103,371,549.00	\$103,371,549.00	\$103,371,549.00	\$103,371,549.00	\$103,371,549.00	\$103,371,549.00	\$103,371,549.00	\$826,972,392.00
<b>Total</b>	<b>\$117,793,259.00</b>	<b>\$103,371,549.00</b>	<b>\$841,394,102.00</b>						

**TABLA 7. DEDUCCIONES APLICADAS AL FINANCIAMIENTO POR COSTO DE ELECCIÓN INTERNA EN 2020**

Partido Político Nacional	Octubre	Total
MORENA	\$15,552,927.60	\$15,552,927.60
<b>Total</b>	<b>\$15,552,927.60</b>	<b>\$15,552,927.60</b>

**d) Presentar, en su caso, un Informe respecto del uso de las franquicias postales y telegráficas de los PPN durante el ejercicio 2020**

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 188, párrafo 1, incisos a) y b) de la LGIPE y el 70, párrafo 1, incisos a) y b) de la LGPP, en años no electorales, el financiamiento total para el rubro de franquicias postales será equivalente al dos por ciento del financiamiento público para actividades ordinarias; mientras que en años electorales equivaldrá al cuatro por ciento y se asignará de manera igualitaria.

En cumplimiento de lo anterior, el financiamiento se distribuyó y se informó a los PPN y al Servicio Postal Mexicano según lo dispuesto en el artículo 46, párrafo 1, inciso g) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; y en el Convenio de Colaboración y Apoyo para el uso de Franquicias Postales, firmado entre ambas instituciones el 31 de marzo de 2015. Una vez determinado y notificado el financiamiento correspondiente a cada partido político por concepto de franquicias postales, el presupuesto ejercido por trimestre se describe en la tabla 14.

Por otra parte, en atención a lo previsto por el artículo 189, párrafo 2, de la LGIPE y 71, párrafo 2, de la LGPP, se asignó el financiamiento para el rubro de franquicias telegráficas para el año 2020, el cual se determinó tomando como base el presupuesto asignado al año 2019. Éste se fijó en la cantidad de **\$693,490.00** (seiscientos noventa y tres mil cuatrocientos noventa pesos en M. N.), monto que

**INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES 2020 DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS**

se distribuyó de manera igualitaria a cada partido político. Éste se notificó a los PPN en atención a lo establecido en el artículo 46, párrafo 1, inciso g) del Reglamento interior del Instituto Nacional Electoral; así como en el Convenio de Colaboración y Apoyo para el uso de Franquicias Telegráficas firmado por el otrora Instituto Federal Electoral (IFE) y TELECOMM el 22 de diciembre de 2008. No obstante, al concluir el ejercicio 2020 se informa que los partidos políticos no utilizaron la prerrogativa.

**Tabla 8. Presupuesto ejercido durante el 2020 para el rubro de franquicias postales**

Partido Político Nacional	Financiamiento aprobado, 2020	Financiamiento ejercido, 2020						Financiamiento o remanente, 2020	Porcentaje ejercido	Porcentaje remanente
		Registros postales	Trimestre 1	Trimestre 2	Trimestre 3	Trimestre 4	Total			
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	\$12,427,619.00	\$828.57	\$218,101.00	\$3,245.74	\$139,772.55	\$2,529,706.69	\$2,891,654.55	\$9,535,964.45	23.27%	76.73%
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	\$12,427,619.00	\$828.57	\$45,361.86	\$46,708.20	\$2,053.05	\$9,698.25	\$104,649.93	\$12,322,969.07	0.84%	99.16%
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	\$12,427,619.00	\$828.57	\$331,224.52	\$0.00	\$154,122.95	\$356,396.69	\$842,572.73	\$11,585,046.27	6.78%	93.22%
PARTIDO DEL TRABAJO	\$12,427,619.00	\$828.57	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$828.57	\$12,426,790.43	0.01%	99.99%
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	\$12,427,619.00	\$828.57	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$9,037,539.37	\$9,038,367.94	\$3,389,251.06	72.73%	27.27%
MOVIMIENTO CIUDADANO	\$12,427,619.00	\$828.57	\$226,182.93	\$140.36	\$255,421.95	\$149,778.83	\$632,352.64	\$11,795,266.36	5.09%	94.91%
MORENA	\$12,427,619.00	\$828.57	\$1,854.49	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,683.06	\$12,424,935.94	0.02%	99.98%
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO	\$5,300,669.00	-	-	-	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$5,300,669.00	0.00%	100.00%
REDES SOCIALES PROGRESISTAS	\$3,741,649.00	-	-	-	-	\$1,000,500.00	\$1,000,500.00	\$2,741,149.00	26.74%	73.26%
FUERZA POR MÉXICO	\$3,741,649.00	-	-	-	-	\$0.00	\$0.00	\$3,741,649.00	0.00%	100.00%
<b>Total</b>	<b>\$99,777,300.00</b>	<b>\$5,799.99</b>	<b>\$822,724.80</b>	<b>\$50,094.30</b>	<b>\$551,370.50</b>	<b>\$13,083,619.83</b>	<b>\$14,513,609.42</b>	<b>\$85,263,690.58</b>	<b>14.55%</b>	<b>85.45%</b>

**e) Verificar que, con apego a las disposiciones legales, el órgano correspondiente determine los montos de financiamiento público por actividades ordinarias permanentes, gastos de campaña, por actividades específicas y por concepto de franquicias postales y telegráficas, que corresponderán a cada PPN para el ejercicio 2021**

La Comisión aprobó, en sesión extraordinaria celebrada el 7 de agosto de 2020, el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determina el financiamiento público de los Partidos Políticos Nacionales y de gastos de campaña del conjunto de candidaturas independientes para el ejercicio 2021 (INE/CG190/2020). En el Acuerdo se estableció el monto de financiamiento público que debía distribuirse entre las entidades de interés público por concepto de actividades ordinarias permanentes, para gastos de campaña, actividades específicas, franquicia postal y franquicia telegráfica para 2020, distribución que, conforme al punto de Acuerdo Octavo, se llevaría a cabo una vez que se tuviera certeza del número total de PPN que obtuvieran su registro. Asimismo, se estableció

el monto que el conjunto de candidaturas independientes gozarán como financiamiento público para gastos de campaña para el ejercicio 2021.

Posteriormente, el 18 de noviembre de 2020, en sesión extraordinaria y, una vez que se tuvo certeza del número total de PPN, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG573/2020 por el que se distribuye el financiamiento público federal, así como las prerrogativas postal y telegráfica de los PPN para el ejercicio 2021, en el cual, a partir del monto aprobado mediante Acuerdo INE/CG190/2020 por concepto de franquicias postales, reservó la cantidad de **\$35,006,348** (treinta y cinco millones seis mil trescientos cuarenta y ocho pesos en M.N.), para ser distribuido igualitariamente como prerrogativa postal, entre los diez PPN y cada una de las candidaturas independientes que en su momento obtengan el registro.

El monto de financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los PPN para el año 2021 es de **\$5,250,952,127** (cinco mil doscientos cincuenta millones novecientos cincuenta y dos mil ciento veintisiete pesos en M.N.). El financiamiento público para gastos de campaña para el Proceso Electoral Federal 2020-2021 asciende a la cantidad de **\$1,575,285,638** (mil quinientos setenta y cinco millones doscientos ochenta y cinco mil seiscientos treinta y ocho pesos en M.N.).

Para el conjunto de candidaturas independientes se asignó un monto de **\$31,505,713** (treinta y un millones quinientos cinco mil setecientos trece pesos en M.N.) como financiamiento para gastos de campaña para el Proceso Electoral Federal 2020-2021.

El importe del financiamiento público para actividades específicas, correspondientes a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales en el año 2021, corresponde a **\$157,528,564** (ciento cincuenta y siete millones quinientos veintiocho mil quinientos sesenta y cuatro pesos en M.N.).

Para la franquicia postal se determinó un monto anual total de **\$210,038,090** (doscientos diez millones treinta y ocho mil noventa pesos en M. N.), a partir del cual se reservó, como se mencionó anteriormente, la cantidad de **\$35,006,348** (treinta y cinco millones seis mil trescientos cuarenta y ocho pesos en M.N.), para ser distribuido igualitariamente como prerrogativa postal, entre los diez PPN y cada una de las candidaturas independientes que en su momento obtengan el registro.

Para franquicia telegráfica se estableció la cantidad anual de **\$693,500** (seiscientos noventa y tres mil quinientos pesos en M. N.), conforme al Acuerdo INE/CG573/2020.

## **I.2. Actividades relacionadas con el registro de modificaciones a Documentos Básicos de Partidos Políticos Nacionales y Agrupaciones Políticas Nacionales y a Reglamentos de los Partidos Políticos Nacionales**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 10, párrafo 2, inciso a); 22, párrafo 1, inciso b); y 36 de la LGPP, los PPN y las APN deben disponer de documentos básicos, los cuales deberán cumplir con los extremos que al efecto precisan los artículos 35; 37; 38; y 39 de la citada Ley. De igual forma, los partidos políticos podrán contar con Reglamentos, mismos que deberán apegarse a las normas legales y estatutarias.

Aunado a lo anterior, el artículo 25, párrafo 1, inciso I), de la LGPP, en relación con el artículo 8 del Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, Registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de Agrupaciones y Partidos Políticos; así como respecto al registro de Reglamentos internos de éstos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral, señalan que cualquier modificación a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, deberá ser comunicada al Instituto para que éstas surtan efectos una vez que el Consejo General declare la procedencia constitucional y legal de las misma, y, en el caso de modificación de Estatutos de los partidos políticos, sea publicada la Resolución en el *Diario Oficial de la Federación*.

Asimismo, el artículo 36, párrafo 2 de la mencionada Ley, en relación con el artículo 53 del Reglamento referido, establecen que los partidos políticos deberán de comunicar a la autoridad electoral los Reglamentos que emitan para verificar su apego a las normas legales y estatutarias.

Sobre el particular, la Comisión realizó las acciones siguientes:

**a) Analizar que las modificaciones que presenten los PPN y APN a sus Documentos Básicos se apeguen a las disposiciones constitucionales y legales aplicables, así como al Reglamento sobre modificaciones a documentos básicos, registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de agrupaciones y partidos políticos; así como respecto al**

**registro de reglamentos internos de éstos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral, a los criterios de Jurisprudencia emitidos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 233 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y que se realicen conforme a su reglamentación interna.**

Según dispone el artículo 55, párrafo 1, inciso l) de la LGIPE, en relación con el artículo 46, párrafo 1, inciso e) del Reglamento Interior, la DEPPP auxilió a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos en el análisis de la documentación presentada por los PPN y APN, con el objeto de determinar que el procedimiento para modificar Estatutos y/o Documentos Básicos se apegara a la normativa estatutaria aplicable.

Del análisis realizado a las diversas modificaciones a los Estatutos y/o Documentos Básicos presentados por los PPN y APN, se verificó que:

- i. Cumplen cabalmente con lo establecido en el Capítulo II De los Documentos Básicos de los Partidos Políticos de la LGPP;
- ii. Cumplen con los elementos mínimos de democracia que deben estar presentes en los Estatutos de los partidos políticos previstos en la Jurisprudencia 3/2005 vigente, emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; y
- iii. En algunos casos, del estudio integral de los proyectos de Estatutos y/o Documentos Básicos se advirtió que contenían disposiciones que, si bien no se refieren de manera específica a los requisitos que establece la ley de la materia, eran acordes con el derecho de los partidos políticos para dictar las normas y procedimientos de organización que les permitan funcionar de acuerdo con sus fines, así como los criterios mínimos para armonizar su libertad autoorganizativa y el respeto al derecho político-electoral de asociación y otros derechos fundamentales de las y los afiliados, establecidos en la Tesis VIII/2005 vigente y obligatoria, emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

#### **b) Aprobar los proyectos de resolución respectivos**

A continuación, se muestran las fechas en que fueron presentados y aprobados los Anteproyectos y Proyectos de Resolución sobre la procedencia constitucional y

**INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES 2020 DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS**

legal de las modificaciones a los Estatutos y/o Documentos Básicos presentadas por los PPN por la Comisión y el Consejo General, respectivamente.

<b>Tabla 9. Detalle de aprobación de modificaciones a Estatutos y Documentos Básicos de PPN</b>			
<b>Partido Político Nacional</b>	<b>Modificación de Estatutos y/o documentos básicos</b>		
	<b>Fecha de aprobación en Comisión</b>	<b>Fecha de aprobación en Consejo General</b>	<b>Resolución INE</b>
Movimiento Ciudadano	16-jun-20	19-jun-20	INE/CG155/2020
PRI	03-sep-20	04-sep-20	INE/CG280/2020
PT	26-oct-20	28-oct-20	INE/CG550/2020

Respecto a las APN se presentó y aprobó lo siguiente:

<b>Tabla 10. Detalle de aprobación de modificaciones a Estatutos y Documentos Básicos de APN</b>			
<b>Agrupación Política Nacional</b>	<b>Modificación de Estatutos y/o documentos básicos</b>		
	<b>Fecha de aprobación en Comisión</b>	<b>Fecha de aprobación en Consejo General</b>	<b>Resolución INE</b>
Pueblo Republicano Colosista	16-jun-20	19-jun-20	INE/CG154/2020
Vamos Juntos	05-oct-20	07-oct-20	INE/CG507/2020

**c) En su caso, resolver lo conducente respecto al apego a las normas legales y estatutarias de los Reglamentos presentados por los PPN**

Con fundamento en el artículo 36, párrafo 2 de la LGPP, se recibieron, revisaron y analizaron 8 Reglamentos: uno de Morena; 1 del Partido de la Revolución Democrática y 6 del Partido Revolucionario Institucional. Previo análisis del cumplimiento estatutario y apego a los mismos, se inscribieron en el libro de registro y se actualizó su contenido en la página *web* del Instituto. A continuación, se enlistan los Reglamentos mencionados:

<b>Tabla 11. Detalle de reglamentos de PPN revisados en la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos</b>		
<b>PPN</b>	<b>Nombre del Reglamento</b>	<b>Fecha de inscripción</b>
<b>MORENA</b>	Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA	11/02/2020
<b>PRD</b>	Reglamento de Elecciones del PRD	18/03/2020
<b>PRI</b>	Reglamento del Consejo Político Nacional	23/12/2020
	Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional	23/12/2020
	Reglamento Interior de la Comisión Política Permanente	23/12/2020
	Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos	23/12/2020
	Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas	23/12/2020
	Código de Justicia Partidaria	23/12/2020

Asimismo, se encuentran en análisis los reglamentos siguientes:

Tabla 12. Detalle de reglamentos de PPN que se encuentran en análisis de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos	
PPN	Nombre del Reglamento
Fuerza por México	Reglamento de Finanzas
	Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
	Reglamento de Procesos Internos
	Reglamento de los Órganos Internos de Fuerza por México
	Reglamento de Justicia Interna Partidaria
RSP	Reglamento de democracia interna para la elección de dirigencias y candidaturas progresistas
	Reglamento Interior del Instituto Nacional de Formación Política

### I.3. Constitución de Partidos Políticos Nacionales

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la LGPP, así como el Instructivo que deberán observar las organizaciones interesadas en constituir un PPN, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin,<sup>2</sup> la recepción de notificaciones de las organizaciones de la ciudadanía que pretendieran constituirse como PPN se realizó del 7 al 31 de enero de 2019. Asimismo y, dado que el artículo 15, numeral I de la ley de la materia señala que las organizaciones de la ciudadanía interesadas deberán entregar su solicitud de registro y documentación respectiva durante el mes de enero del año anterior al de la elección, es decir 2020, el Instituto Nacional Electoral, a través de sus órganos desconcentrados, llevó a cabo durante el 2019 así como en los meses de enero y febrero de 2020, la certificación de la realización de Asambleas Estatales y Distritales que debieron celebrar las organizaciones de la ciudadanía. Lo anterior, conforme a lo estipulado en el referido artículo 12 del ordenamiento legal citado, así como del Instructivo de referencia.

En este sentido, la Comisión desarrolló las tareas siguientes:

**a) Verificar, durante el mes de enero y febrero, la celebración de las Asambleas Estatales, Distritales y Nacional Constitutiva, el cumplimiento de los requisitos y del procedimiento de constitución como PPN señalados en la LGPP y en la normatividad aplicable**

Se llevó a cabo la verificación de la celebración de 16 asambleas estatales, 827 asambleas distritales y 7 asambleas nacionales constitutivas, conforme a lo siguiente:

**Tabla 13. Detalle de asambleas cuya realización fue verificada por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos**

<sup>2</sup> Acuerdo INE/CG1478/2018, aprobado en sesión extraordinaria del 19 de diciembre de 2018.

**INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES 2020 DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS**

<b>Organización</b>	<b>certificación de asambleas en 2020</b>	<b>Tipo de asamblea</b>
Frente Por La Cuarta Transformación	86	Distritales
Fuerza Social Por México	9	Estatales
Fundación Alternativa, A.C.	139	Distritales
Libertad Y Responsabilidad Democrática, A. C.	92	Distritales
México Blanco	276	Distritales
Movimiento Ambientalista Social Por México A. C.	64	Distritales
Pueblo Republicano Colosista	3	Distritales
Redes Sociales Progresistas	7	Estatales
Nosotros	160	Distritales
Teniendo Espacios, A.C.	7	Distritales
<b>Total</b>	<b>843</b>	
Asambleas Nacionales Constitutivas de Encuentro Solidario, Grupo Social Promotor de México, Redes Sociales Progresistas, A. C., Libertad y Responsabilidad Democrática, A. C., Nosotros, Fuerza Social por México y Fundación Alternativa, A. C.	7	ANC
<b>Total general</b>	<b>850</b>	

Asimismo, se verificó la no existencia de doble afiliación entre las organizaciones en proceso de constitución como PPN, así como entre éstas y los partidos políticos con registro. Para tales efectos, se dio vista a los partidos políticos sobre las duplicidades detectadas y, en su caso, se realizaron las visitas domiciliarias necesarias a efecto de determinar la prevalencia de la afiliación respectiva.

Por otro lado, se llevaron a cabo 12 sesiones de garantía de audiencia conforme a lo siguiente:

<b>Organización</b>	<b>Fecha</b>
Fundación Alternativa, A. C.	21/01/2020
	25/02/2020
	10/08/2020
Redes Sociales Progresistas A.C.	02/03/2020
	03/03/2020
Fuerza Social Por México	05/03/2020
	12/08/2020
Libertad y Responsabilidad Democrática A.C.	24/01/2020

**INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES 2020 DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS**

<b>Tabla 14. Detalle de sesiones de garantía de audiencia llevadas a cabo</b>	
<b>Organización</b>	<b>Fecha</b>
	04/03/2020
Encuentro Solidario	18/02/2020
	11/08/2020
Nosotros	7, 11 y 13/08/20

También, se dio seguimiento a la Mesa de Control, encargada de realizar la revisión de los registros recabados por las organizaciones mediante la aplicación móvil, así como a la acreditación de auxiliares.

**b) Atender las consultas que le presenten las organizaciones solicitantes durante el proceso para el otorgamiento de su registro como PPN**

<b>Tabla 15. Detalle de las consultas presentadas a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos por parte de las organizaciones participantes en el proceso de constitución de PPN</b>			
<b>Fecha de consulta</b>	<b>Consulta o solicitud</b>	<b>Fecha de aprobación de respuesta</b>	<b>Atendido</b>
20-dic-2019	C. Mauricio Soto Caballero, representante legal de la organización "Movimiento Ambientalista Social por México, A.C.", solicitó ampliación del plazo legal para la celebración de las asambleas, hasta el último día de abril de 2020.	22-ene-2020	Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se da respuesta a las solicitudes formuladas por las organizaciones "Movimiento Ambientalista Social Por México, A.C." y "Frente Por La Cuarta Transformación", respecto a la ampliación del plazo legal para la celebración de asambleas y del término del proceso; así como a las consultas formuladas por la agrupación política nacional "México Blanco", sobre la aclaración de las fechas límite para la programación y realización de las asambleas y, en su caso, la ampliación del plazo. INE/CG32/2020
08-ene-2020	C. Aischa Vallejo Utrillas, representante legal de la APN "México Blanco", remitió escrito mediante el cual formuló diversas consultas relativas a la aclaración de las fechas límite para programar y realizar las asambleas que deben llevar a cabo las organizaciones en proceso de constitución como PPN y, en su caso, la ampliación del plazo.		
18-ene-2020	C. Mauricio Soto Caballero, representante legal de la organización "Movimiento Ambientalista Social por México, A.C.", solicitó la cancelación y reprogramación de la asamblea programada en el Distrito 01, Panuco, Veracruz, vinculándolo con su escrito de 20 de diciembre de 2019.		
20-ene-2020	C. Elías Miguel Moreno Brizuela, representante legal y presidente de la organización "Frente por la Cuarta Transformación", solicitó la ampliación del plazo legal para la celebración de las asambleas, hasta el 30 de abril o 31 de mayo de 2020.		
08 y 20-ene-2020	C. Johanna Cecilia Asiain Carbonell, representante legal de la organización "Libertad y Responsabilidad Democrática, A.C.", formuló una consulta relativa a la posibilidad de que se adopte un procedimiento de recuperación de las personas afiliadas que asistieron a dos asambleas de distintas organizaciones.	22-ene-2020	Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se da respuesta a la consulta formulada por la organización denominada "Libertad y Responsabilidad Democrática, A.C.", en relación con el establecimiento de un proceso de recuperación de afiliaciones provenientes de asambleas. INE/CG33/2020
23-ene-20	Consulta sobre solicitud de ampliación de fecha para programar asambleas.	11-feb-2020	INE/DEPPP/DE/DPPF/2550/2020
04-feb-2020	Consulta sobre aclaración de fechas límite para reprogramar y celebrar asambleas,	11-feb-2020	INE/DEPPP/DE/DPPF/2551/2020

**INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES 2020 DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS**

	condiciones para la asamblea nacional constitutiva y afiliación en asambleas reprogramadas.		
13-mar-2020	C. Alfonso Alcántara Hernández, representante legal de la organización "Gubernatura Indígena Nacional, A.C.", remitió escrito citando la declaración de la OMS sobre la pandemia mundial, y derivado de que las asambleas estatales que debe celebrar esa organización son eventos masivos, pide que esta autoridad se pronuncie al respecto.	27-mar-2020	Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se suspende el proceso de constitución como partido político nacional de la organización denominada "Gubernatura Indígena Nacional, A.C.", por causa de fuerza mayor, ante la epidemia por el virus SARS-cov2 (COVID-19) INE/CG81/2020
08-sep-2020	C. Brenda Yazbeth Moreno Barrera, representante legal de la organización denominada "Nosotros" remitió diversos cuestionamientos sobre los criterios aprobados el 3 de septiembre en la sesión de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos.	30-sep-2020	INE/DEPPP/DE/DPPF/7074/2020
	Gubernatura Indígena Nacional, A. C.	06-nov-2020	Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se reanuda el proceso de constitución como Partido Político Nacional de la organización denominada "Gubernatura Indígena Nacional, A.C." INE/CG568/2020

**c) Verificar que las organizaciones de la ciudadanía que solicitaron su registro como PPN cumplan con los requisitos contemplados tanto en la Ley como en el Instructivo respectivo**

Se recibieron siete solicitudes de registro presentadas por las organizaciones interesadas en constituirse como PPN. Se llevó a cabo el conteo y revisión de las manifestaciones formales de afiliación recabadas por las organizaciones mediante el régimen de excepción, conforme a lo siguiente:

<b>Tabla 16. Número de afiliaciones recabadas por las organizaciones mediante el régimen de excepción</b>	
<b>Organización</b>	<b>No. de afiliaciones recibidas</b>
Encuentro Solidario	10,041
Redes Sociales Progresistas	1,053
Fuerza Social por México	3,715
Nosotros	58,909

Se ordenó la realización de visitas domiciliarias al diez por ciento de las personas asistentes válidas a las asambleas celebradas por las organizaciones, en las cuales se identificó algún tipo de incidente, conforme a lo siguiente:

<b>Tabla 17. Detalle de diligencias realizadas</b>		
<b>Organización</b>	<b>No. de asambleas</b>	<b>No. de diligencias</b>
Encuentro Solidario	10	413
Grupo Social Promotor de México	4	325
Redes Sociales Progresistas	3	1600
Libertad y Responsabilidad Democrática, A. C.	3	137
Fuerza Social por México	4	1935
Fundación Alternativa	1	33
Nosotros	6	279

Se solicitó información a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a la Secretaría de Educación Pública y a la Secretaría de Gobernación, en relación con el padrón de afiliaciones a la Confederación Autónoma de Trabajadores y Empleados de México (CATEM), Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) y respecto de los ministros de culto y asociaciones religiosas y se llevó a cabo una compulsa entre dicha información y las personas acreditadas por las organizaciones para ejercer presidencias y secretarías en las asambleas, así como las personas delegadas y auxiliares, a efecto de identificar la posible participación de tales organizaciones en la conformación de los partidos políticos.

Se dio seguimiento a las vistas a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, en cuanto a posibles irregularidades en la captación de afiliaciones mediante la aplicación móvil por parte de ciertas organizaciones, tanto por la concentración atípica de los registros como por el lugar o sede donde se dio la captura (instituciones públicas, sindicatos e iglesias). Esto, con el propósito de cumplir con el mandato constitucional (art. 41, párrafo segundo, base I), que prohíbe la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

**d) Discutir y aprobar los Anteproyectos de Resolución correspondientes a la verificación de las solicitudes de registro de las organizaciones de ciudadanos que pretenden constituirse como PPN y presentar los Proyectos al Consejo General para su discusión y aprobación.**

Se discutieron y aprobaron los Anteproyectos de Resolución relativos a las organizaciones siguientes, mismos que fueron presentados a consideración del Consejo General en sesión celebrada el 4 de septiembre de 2020:

1. Encuentro Solidario
2. Grupo Social Promotor de México
3. Redes Sociales Progresistas, A. C.
4. Libertad y Responsabilidad Democrática, A. C.
5. Fuerza Social por México
6. Fundación Alternativa, A. C.
7. Nosotros

Asimismo, en sesión del Consejo General celebrada el 15 de diciembre de 2020, se presentó el anteproyecto de resolución relativo a la solicitud de registro por excepción presentada por la organización Gubernatura Indígena Nacional, A. C.

**e) Atender, en su caso, las sentencias emitidas por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en lo relativo a las**

**impugnaciones presentadas en contra de las resoluciones aprobadas por el máximo órgano de dirección respecto al otorgamiento de registro como PPN.**

Se discutieron y aprobaron los anteproyectos de Resolución para acatar las sentencias dictadas en los siguientes expedientes:

1. SUP-JDC-2507/2020, relativo a Redes Sociales Progresistas, A.C. y
2. SUP-JDC-2512/2020, correspondiente a Fuerza Social por México.

Tales anteproyectos fueron presentados a consideración del Consejo General en sesión celebrada el 19 de octubre de 2020.

**f) En su caso, dar seguimiento al cumplimiento por parte de los nuevos PPN, respecto a la modificación de Documentos Básicos y presentar al Consejo General los Proyectos de Resolución correspondientes**

Al respecto, los nuevos PPN presentaron sus modificaciones en cumplimiento a las resoluciones de Consejo General, las cuales se aprobaron en las fechas siguientes:

Tabla 18. Detalle de aprobación de modificación de Estatutos y/o Documentos Básicos			
Partido Político Nacional	Modificación de Estatutos y/o documentos básicos		
	Fecha de aprobación en Comisión	Fecha de aprobación en Consejo General	Resolución INE
PES	14-dic-20	15-dic-20	INE/CG685/2020
RSP	14-dic-20	15-dic-20	INE/CG686/2020
Fuerza por México	14-dic-20	15-dic-20	INE/CG687/2020

Se precisa el cambio de denominación del Fuerza Social por México por Fuerza por México.

#### **I.4 Constitución de Agrupaciones Políticas Nacionales**

Conforme a lo previsto en el artículo 20 de la LGPP, en el Instructivo que deberá observarse para la obtención del registro como APN en el año 2020, así como en diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin,<sup>3</sup> las asociaciones de la ciudadanía presentaron su solicitud de registro como APN en el mes de enero de 2020.

En este sentido, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos desarrolló las tareas siguientes:

<sup>3</sup> Acuerdo INE/CG1479/2018, aprobado en sesión extraordinaria del 19 de diciembre de 2018.

**a) Supervisar el buen funcionamiento del Sistema de Registro de APN que estará habilitado a las asociaciones para la captura de sus afiliadas y afiliados**

En todo momento, la DEPPP supervisó el funcionamiento efectivo del Sistema y atendió, en su caso, dudas respecto al mismo.

**b) Dar seguimiento a las consultas presentadas por las asociaciones de la ciudadanía interesadas en constituirse como APN**

Ninguna asociación presentó consulta respecto a la constitución como APN.

**c) Rendir un informe al Consejo General del INE respecto del número total de asociaciones políticas que solicitaron su registro como APN**

En fecha 21 de febrero de 2020 se presentó al Consejo General el informe sobre las nueve solicitudes presentadas, conforme se establece en la tabla 25. Cabe señalar que ninguna asociación de la ciudadanía interesada en constituirse como APN presentó consultas a la Comisión.

Tabla 19. Detalle de solicitudes presentadas en el proceso de constitución de APN			
Turno	Nombre de la Asociación	Nombre preliminar como APN	Fecha de presentación
001	Unid@s	Unid@s	27/01/2020
002	Sociedad e Instituciones	Pluralidad Incluyente	28/01/2020
003	Movimiento por el Rescate de México	Movimiento por el Rescate de México	30/01/2020
004	Plan de las Tradiciones por México, A.C.	FORTE	30/01/2020
005	México, Educación y Justicia A. C.	México, Educación y Justicia	31/01/2020
006	Nuevo Espacio	Agrupación Política Nacional Nuevo Espacio	31/01/2020
007	México Organizado	México Organizado	31/01/2020
008	Proyecto Nacional por y para México, A. C.	Proyecto Nacional	31/01/2020
009	Asociación Política Nacional Futuro	Asociación Política Nacional Futuro	31/01/2020

**d) Coordinar los trabajos que lleven a cabo las distintas áreas del Instituto para verificar que las asociaciones de la ciudadanía que solicitaron su registro**

**como APN cumplan con los requisitos contemplados tanto en la Ley, así como en el Instructivo respectivo**

Para tales efectos, se solicitó a los órganos delegacionales del Instituto la verificación de las 119 delegaciones estatales presentadas por las referidas asociaciones. Asimismo, se llevó a cabo el conteo, revisión y, en su caso, captura de las 91,675 afiliaciones presentadas por las organizaciones y se solicitó a la DERFE la compulsión de las afiliaciones válidas contra el padrón electoral.

**e) En su caso, discutir y aprobar los Anteproyectos de Resolución correspondientes a la verificación de las solicitudes de registro de las asociaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como APN y presentar los Proyectos al Consejo General para su discusión y aprobación**

En sesión de fecha 19 de agosto de 2020, se discutieron y aprobaron los Anteproyectos de Resolución respectivos, mismos que fueron presentados a consideración del Consejo General en su sesión de fecha 21 de agosto del mismo año. Es preciso señalar que no se presentaron impugnaciones a dichas resoluciones.

**f) Atender, en su caso, las sentencias emitidas por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en lo relativo a las impugnaciones presentadas en contra de las Resoluciones aprobadas por el máximo órgano de dirección respecto al otorgamiento de registro como APN**

No se presentó el supuesto, toda vez que la Sala Superior confirmó lo resuelto por el Consejo General respecto a la negativa de una asociación.

**g) En su caso, dar seguimiento al cumplimiento por parte de las nuevas APN, respecto a la modificación de Documentos Básicos y presentar al Consejo General los Proyectos de Resolución correspondientes.**

Siete APN presentaron sus modificaciones en cumplimiento a las resoluciones de Consejo General. La documentación presentada se encuentra en análisis.

## **I.5. Constitución de Partidos Políticos Locales**

Conforme a lo previsto en los artículos 10; 11;13; 15; 17; y 19, de la LGPP, las organizaciones de la ciudadanía podrán solicitar su registro como Partido Político Local (en adelante PPL) ante el Organismo Público Local (en adelante OPL), el cual notificará al Instituto para que realice la verificación del número de afiliadas y afiliados.

**INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES 2020 DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS**

La Comisión llevó a cabo lo siguiente:

**a) Dar seguimiento a las actividades señaladas en los Lineamientos para la verificación del número mínimo de afiliaciones a las organizaciones interesadas en obtener su registro como PPL.**

Se brindó seguimiento puntual a los OPL que se encontraban en el proceso de registro de PPL.

**b) Supervisar las actividades a realizar respecto al procedimiento de verificación de las afiliaciones a efecto de detectar duplicidades entre partidos políticos con registro y en formación, de conformidad con los Lineamientos para la verificación del número mínimo de afiliaciones a las organizaciones interesadas en obtener su registro como PPL.**

Al respecto, en cuanto a las 24 solicitudes de registro recibidas por los OPL, se obtuvo lo siguiente:

<b>Tabla 20. Detalle de las solicitudes de registro como PPÑ recibidas por los OPL</b>		
<b>Entidad</b>	<b>Organización</b>	<b>Estatus</b>
Chiapas	Pensemosen Chiapas, A. C.	El 20 de abril de 2020 se notificó al OPL el resultado de la verificación del número de afiliaciones.
Ciudad de México	Enrédate por México, A. C.	El 26 de marzo de 2020 se notificó al OPL el resultado de la verificación del número de afiliaciones.
	Sociedad, Equidad y Género, A. C.	El 19 de mayo de 2020 se notificó al OPL el resultado de la verificación del número de afiliaciones.
Jalisco	Somos un Bosque, A. C.	El 04 de septiembre de 2020 se notificó al OPL el resultado de la verificación del número de afiliaciones.
	Hagamos A.P.E.	
Morelos	Bienestar Ciudadano	Entre el 20 y el 24 de julio de 2020 se notificó al OPL el resultado de la verificación del número de afiliaciones.
	Sumando voluntades podemos construir	
	Fuerza Morelos Joven	
	Movimiento Alternativa Social	
	Armonía por Morelos	
	Fuerza, Trabajo y Unidad por el Rescate Oportuno de Morelos	
	Partido Popular	
	Somos	
	Morelos Progresa	
	Renovación Política Morelense	
Más Apoyo Social		
Puebla	Movimiento Antorchista Poblano, A.C.	En febrero de 2020 el OPL determinó no procedente la notificación de intención de la organización (aun cuando ya había realizado 23 asambleas); dicho Acuerdo fue ratificado por el Tribunal Electoral del Estado.
Tabasco	Unión Democrática por Tabasco	El 21 de julio de 2020 se notificó al OPL el resultado de la verificación del número de afiliaciones
	Sociedad en Acción 2019	

Tabla 20. Detalle de las solicitudes de registro como PPÑ recibidas por los OPL		
Entidad	Organización	Estatus
Veracruz	Podemos	El 6 de marzo de 2020 se notificó al OPL el resultado de la verificación del número de afiliaciones.
	Todos por Veracruz, TX Ver, A.C.	El 6 de marzo de 2020 se notificó al OPL el resultado de la verificación del número de afiliaciones.
	Bienestar y Justicia Social, A. C.	El 20 de marzo de 2020 se notificó al OPL el resultado de la verificación del número de afiliaciones.
	Unidad Ciudadana	El 13 de abril de 2020 se notificó al OPL el resultado de la verificación del número de afiliaciones.
Yucatán	Socialista del Sureste	El 28 de agosto de 2020 se notificó al OPL el resultado de la verificación del número de afiliaciones.

**c) Supervisar que los OPL cuenten con el resultado de la verificación en tiempo y forma para determinar lo conducente respecto al registro como PPL.**

Se notificaron en tiempo los resultados de la verificación, a efecto de que los OPL tomaran la determinación correspondiente.

**I.6. Elección de las Dirigencias de los Partidos Políticos Nacionales**

De conformidad con lo señalado en el artículo 41, Base V, apartado B, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los artículos 32, numeral 2, inciso a) y 55, párrafo 1, inciso k) de la LGIPE y 7, numeral 1, inciso c) de la LGPP, el INE tiene la atribución de organizar la elección de las dirigencias de los PPN, cuando medie solicitud sobre el particular y siempre con cargo a las prerrogativas del partido; y corresponde a la DEPPP la organización de ésta.

En el caso del PPN denominado Morena, en la cuarta sentencia incidental de 20 de agosto de 2020 SUP-JDC-1573/2019, la Sala Superior del TEPJF, ordenó al Consejo General del INE encargarse de la renovación de Presidencia y Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional de ese partido político.

Para atender el mandato jurisdiccional, el INE emitió los Lineamientos y el Cronograma (INE/CG251/2020) que regularían el proceso de renovación de la dirigencia del partido, reconociendo para tal efecto que el Instituto no tiene entre sus atribuciones la realización de ejercicios demoscópicos, por lo que se apoyaría de instituciones privadas especializadas. Asimismo, se emitió la Convocatoria para dar inicio al proceso de renovación de la dirigencia (INE/CG278/2020).

Dichos instrumentos fueron modificados por el Consejo General del INE (INE/CG291/2020) con motivo de la resolución judicial SUP-JDC-1903/2020 y acumulados, en la que se ordenó, entre otras cosas, establecer reglas sobre la paridad de género, garantizar la participación de la militancia e interpretar el alcance de la pertenencia a un padrón de militantes.

De igual manera, debido al traslape entre los punteros a la Presidencia del partido político, el Consejo General aprobó la realización de una nueva encuesta abierta (INE/CG508/2020).

El plazo original de 45 días para el desarrollo del procedimiento tuvo que ser extendido, en un primer momento, a 52 días con motivo de la sentencia recaída al expediente SUP-JDC-1903/2020 y acumulados; y en un segundo momento, por el traslape en los intervalos de confianza en el resultado de los candidatos punteros a la Presidencia, aumentándose a 63 días.

En los referidos Lineamientos, se estableció que sería la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, con apoyo de la DEPPP, la que desarrollaría, entre otras, las tareas siguientes:

- a) En su caso, aprobar los documentos relacionados con la organización de elecciones de las y los dirigentes de los PPN;
- b) Coordinar las actividades de colaboración con las diversas comisiones y órganos del Instituto y del partido político solicitante con el apoyo de la Secretaría Ejecutiva y la DEPPP; y
- c) Coordinar la organización de la elección de las y los dirigentes de los PPN con las diversas áreas del Instituto; e integrar y presentar al Consejo General del Instituto el Informe final relacionado con las actividades de organización de elecciones de dirigencias.

Para el cumplimiento de este mandato, la Comisión aprobó los siguientes instrumentos:

- **INE/ACPPP/01/2020** relacionado con la designación de las dos personas que formaron parte del grupo de expertos para definir las características y metodología de la encuesta abierta.

- **INE/ACPPP/02/2020** relacionado con la recepción del informe de la Secretaría Ejecutiva respecto de las empresas encuestadoras que realizaron la encuesta de reconocimiento y la integración del grupo de personas expertas.
- **INE/ACPPP/03/2020** relacionado con la verificación de requisitos y dictaminación del listado de candidaturas.
- **INE/ACPPP/04/2020** relacionado con la modificación del dictamen y listado de candidaturas.
- **INE/ACPPP/05/2020** relacionado con la adecuación de una pregunta de la encuesta de reconocimiento para la Presidencia de Morena.
- **INE/ACPPP/06/2020** relacionado con la respuesta a escritos presentados por algunas candidaturas.
- **INE/ACPPP/07/2020** relacionado con la recepción de los resultados de la encuesta reconocimiento, la aprobación del listado de candidaturas que participaron en la encuesta pública abierta y la modificación de la metodología.
- **INE/ACPPP/08/2020** relacionado con el desahogo de la vista realizada en el incidente de incumplimiento de la sentencia SUP-JDC-2627/2020.
- **INE/ACPPP/09/2020** relacionado con la respuesta a un escrito respecto a los requisitos de elegibilidad del C. Mario Martín Delgado Carrillo.
- **INE/ACPPP/10/2020** relacionado con la recepción de los resultados de la encuesta pública abierta.
- **INE/ACPPP/11/2020** relacionado con la recepción de los resultados de la nueva encuesta abierta con motivo del traslape de intervalos de confianza en los resultados de la encuesta abierta para el cargo de la Presidencia de Morena.

De los resultados de dicho ejercicio se obtuvo que las personas ganadoras de dicho ejercicio demoscópico fueron Minerva Citlalli Hernández Mora como secretaria general y Mario Martín Delgado Carrillo como presidente, ambos del Comité Ejecutivo Nacional de Morena.

Por último, la Comisión conoció el Informe de la Elección de la Presidencia y Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional del partido político denominado Morena, a través del método de encuesta abierta, documento que detalla y da cuenta de cada una de las actividades desplegadas por el INE en el desarrollo del procedimiento de renovación de la dirigencia del referido partido político, mismo que se presentó ante el Consejo General de este Instituto en sesión extraordinaria del 15 de enero de 2021.

### **I.7. Procedimiento de Revisión, Actualización y Sistematización de los Padrones de Afiliadas y Afiliados de los Partidos Políticos Nacionales de pautas**

Derivado del número creciente de multas a los PPN impuestas por el INE por afiliación indebida a todos los PPN, el Consejo General aprobó el Acuerdo por el que se implementa, de manera excepcional, un procedimiento para la revisión, actualización y sistematización de los padrones de afiliadas y afiliados de los PPN.<sup>4</sup>

De manera general, el procedimiento se integró por las etapas siguientes:

1. Aviso de actualización
2. Revisión de la documentación soporte de la totalidad de las y los afiliados de los PPN
3. Ratificación de la voluntad de la militancia
4. Consolidación de padrones

Dicho procedimiento estuvo vigente desde la fecha de aprobación del Acuerdo que lo regula (23 de enero de 2019) hasta el término de la etapa de consolidación (31 de enero de 2020).

En este tenor, la Comisión desarrolló las tareas siguientes durante 2020, con apoyo de la DEPPP:

#### **a) Dar seguimiento a las actividades que lleven a cabo los PPN, en atención al cumplimiento de la tercera y cuarta etapa**

Respecto de la tercera etapa del procedimiento, relativa a la ratificación de la militancia, de los listados presentados por los PPN de aquellos registros que obtuvieron la ratificación o refrendo de afiliación, se analizó la información remitida para determinar que no existieran inconsistencias y revertir en el Sistema los registros que se encontraban “en reserva” a “válido”.

Los registros revertidos fueron actualizados oportunamente en la salida pública del Sistema, a efecto de que la ciudadanía en general pueda constatar su afiliación a los PPN. Lo anterior, para cumplir puntualmente con las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información. Asimismo, se llevaron a cabo, en

---

<sup>4</sup> Acuerdo INE/CG33/201, aprobado en sesión extraordinaria del 23 de enero de 2019.

coordinación con Oficialía Electoral del Instituto, verificaciones mensuales a las publicaciones de los padrones de afiliadas y afiliados de los PPN en sus páginas de Internet, para constatar que la información publicada en las mismas fuera coincidente con lo registrado en el Sistema.

Como parte de la cuarta etapa del procedimiento, a partir del sexto día hábil del mes de enero de dos mil veinte, los PPN, , debían pronunciarse respecto de aquellos registros que permanecieron en estatus “en reserva” de los cuales no informaron poseer el documento para acreditar la ratificación o refrendo, por lo que la Comisión, a través de la DEPPP, dio seguimiento a los informes de los partidos políticos respecto de la cancelación de registros “en reserva” de los que no se obtuvo documentación soporte de afiliación y verificó que se realizaran los ajustes finales a los padrones. Ello, con la finalidad de que solamente se integraran con los nombres de las personas respecto de las cuales los partidos políticos informaron contar con el documento que acreditara la afiliación o ratificación.

#### **b) Supervisar la consolidación de los padrones de afiliadas y afiliados de los PPN**

En cumplimiento del procedimiento establecido en el Acuerdo INE/CG33/2019, la Comisión verificó que todos los PPN notificaran a la DEPPP la cancelación de datos en el sistema de cómputo, de los registros que permanecían en el estatus “en reserva” y de los cuales no se habían pronunciado respecto a la afiliación o ratificación de esta.

Al haber cancelado todos los registros “en reserva”, no fue necesario que la DEPPP apercibiera a los PPN para que informaran su determinación sobre los registros en el estatus señalado. De igual forma no se requirió la reclasificación de ningún registro al estatus de “válido”, toda vez que al uno de febrero de dos mil veinte ya no había registros en reserva. Como resultado de lo anterior, la Comisión constató que, al treinta y uno de enero de dos mil veinte, los padrones de afiliadas y afiliados de todos los PPN se encontraban consolidados.

#### **c) Rendir informes al Consejo General del INE sobre el cumplimiento de los PPN al Acuerdo INE/CG33/2019**

En sesión ordinaria del Consejo General celebrada el veintiuno de febrero de dos mil veinte, la Comisión presentó el Informe Final sobre el procedimiento de revisión, actualización y sistematización de los padrones de afiliadas y afiliados de los

Partidos Políticos Nacionales (INE/CG33/2019), mediante el que se dio cuenta al máximo órgano de dirección, de los pormenores y resultado del procedimiento.

**d) Apoyar a la DERFE en las tareas relacionadas con la aplicación móvil para que los PPN cuenten con una herramienta informática para llevar a cabo el registro de sus afiliadas y afiliados**

Al haber obtenido su registro como PPN, Redes Sociales Progresistas solicitó la elaboración del Convenio de colaboración para el uso de la aplicación móvil, respecto de lo cual la Comisión, a través de la DEPPP, proporcionó orientación sobre la ruta e instancias para la elaboración del documento y comunicó a la DERFE la intención del partido político.

**I.8. Verificación de padrones de afiliadas y afiliados de los Partidos Políticos Nacionales, Locales y en formación a nivel local por incumplimientos a las pautas**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 17, párrafos 2 y 3, inciso g); 18; 25, párrafo 1, inciso c) y 42 de la LGPP, los institutos políticos tienen la obligación de mantener el mínimo de militantes requerido para su constitución y registro. Por su parte, el Instituto deberá verificar que no exista doble afiliación a partidos políticos ya registrados o en formación.

Conforme a lo anterior, la Comisión llevó a cabo las actividades siguientes:

**A. En el ámbito nacional**

De acuerdo a lo previsto en el apartado Noveno de los Lineamientos para la verificación del padrón de afiliados de los PPN para la conservación de su registro y publicidad, así como para el ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de los datos personales en posesión del Instituto Nacional Electoral, los PPN deberán de capturar los datos actuales de todos sus afiliadas y afiliados en el sistema desarrollado para dicho fin al 31 de marzo de 2020.

**a) Supervisar la actualización del Sistema de Verificación de padrón de afiliaciones de los partidos políticos, así como vigilar el buen funcionamiento del mismo en la captura de los datos de las y los afiliados que realicen los institutos políticos**

A través de la DEPPP, la Comisión implementó las medidas técnicas para el buen funcionamiento del Sistema y dispuso lo necesario para que los partidos políticos actualizaran los datos de sus afiliadas y afiliados, para lo cual se remitieron oficios

el veintiocho de febrero de dos mil veinte a los PPN, a efecto de reiterar la fecha de conclusión del periodo de captura. Sin embargo, derivado de la pandemia por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y, a fin de salvaguardar la salud de las personas, el veintisiete de marzo de dos mil veinte, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG82/2020 por el que se determinó, como medida extraordinaria, la suspensión de plazos inherentes a las actividades de la función electoral. Ante esa situación, el veintisiete de marzo de dos mil veinte, para asegurar condiciones de equidad, se optó por inhabilitar el Sistema de cómputo, lo cual se informó a los partidos políticos mediante sendos oficios y se mantuvo fuera de operación hasta el siete de agosto de dos mil veinte en que se reanudaron las actividades relativas al proceso de verificación del número mínimo de personas afiliadas, lo que se notificó por oficio a los PPN.

A su vez, supervisó la migración de los registros capturados para la realización de las compulsas correspondientes contra el padrón electoral y la reclasificación de los registros una vez realizada la citada compulsas.

**b) Supervisar las diversas etapas del proceso de verificación de los duplicados que se encuentren al interior de los padrones de afiliadas y afiliados de dos o más PPN**

Con apoyo de la DEPPP y, como parte de las etapas del procedimiento para verificar las duplicidades, se realizaron las compulsas necesarias para la identificación de los registros que se encontraban en dicho supuesto y, como resultado de dicho comparativo, los registros duplicados se clasificaron en el estatus correspondiente del sistema. Sin embargo, no se dio vista a los partidos, de las y los ciudadanos que se encuentran afiliados a más de un partido político en virtud de que, para obtener la ratificación, es necesaria la interacción de las personas que intervienen en este proceso, por lo que, a fin de salvaguardar la salud de los actores, se pospuso la etapa de subsanación de registros duplicados, misma que será llevada a cabo una vez que las condiciones sanitarias lo permitan.

No obstante, de conformidad con el Acuerdo INE/CG192/2020, en los casos en que los partidos políticos no alcanzaran el umbral del 0.26% del padrón electoral (federal o local) sí se daría vista a los partidos políticos involucrados, a fin de que estuvieran en posibilidad de recabar las ratificaciones para subsanar las duplicidades y agotar la posibilidad de cumplir con el número mínimo de afiliaciones.

Bajo ese supuesto, se ubicaron partidos políticos locales en los estados de Aguascalientes, Baja California Sur y Quintana Roo, por lo que se notificaron los registros duplicados y los periodos de subsanación a efecto de que los partidos

políticos realizaran las actividades correspondientes y, en su caso, el OPL de cada una de las entidades mencionadas, validara las afiliaciones.

**c) Discusión y aprobación de los Anteproyectos de Resolución respecto de la verificación realizada por la autoridad electoral y someter a consideración del Consejo General los Proyectos de Resolución para determinar si los PPN cuentan con el número mínimo de afiliaciones para la conservación de su registro**

Debido a las circunstancias sanitarias excepcionales, el Consejo General determinó mediante Acuerdo INE/CG192/2020 que la verificación del número mínimo de afiliaciones se llevaría a cabo mediante la implementación de un procedimiento abreviado. En este contexto, no se pronunciaría mediante resoluciones respecto del cumplimiento del número mínimo de afiliaciones por parte de los PPN, y sería la Comisión la que pondría a consideración del órgano de dirección un informe en el que se consignarían los pormenores del procedimiento y los resultados respecto del cumplimiento del número mínimo de afiliaciones de los PPN para la conservación de su registro.

En cumplimiento de dicha determinación, una vez concluido el procedimiento abreviado, la Comisión, con apoyo de la DEPPP, elaboró el informe final respectivo y, en la segunda sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el cuatro de septiembre de dos mil veinte, el órgano colegiado conoció el *Informe que rinde la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos relativo a la verificación del cumplimiento del número mínimo de personas afiliadas a los Partidos Políticos Nacionales*, en el que se dio cuenta del cumplimiento de todos los PPN.

**B. En el ámbito Local**

Derivado de la reforma político-electoral de 2014, se estableció que se deberá verificar que no exista doble afiliación a partidos políticos ya registrados o en formación, para lo cual el INE o el OPL competente darán vista a los partidos políticos involucrados para que manifiesten lo que a su derecho convenga.

De acuerdo a lo previsto en el apartado Décimo Primero de los Lineamientos para la verificación de los padrones de afiliados de los partidos políticos locales para la conservación de su registro y su publicidad, así como criterios generales para el ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de los datos personales en posesión de los sujetos obligados,<sup>5</sup> los PPL deberán capturar

---

<sup>5</sup> INE/CG851/2016. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emiten los Lineamientos para la verificación de los padrones de afiliados de los Partidos Políticos Locales para la conservación de su registro y su publicidad,

los datos actuales de todos sus afiliadas y afiliados en el sistema desarrollado para dicho fin al 31 de marzo de 2020.

La Comisión, con apoyo de la DEPPP, desarrolló lo siguiente:

**a) Supervisar la actualización del Sistema de Verificación de padrón de afiliados de los partidos políticos, así como vigilar el buen funcionamiento del mismo en la captura de los datos de las y los afiliados que realicen los institutos políticos;**

A través de la DEPPP, la Comisión implementó las medidas técnicas para el buen funcionamiento del Sistema y dispuso lo necesario para que los PPL actualizaran los datos de sus afiliaciones. Sin embargo, derivado de la pandemia por SARS-CoV2 (COVID-19) y, a fin de salvaguardar la salud de las personas, el veintisiete de marzo de dos mil veinte, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG82/2020 por el que se determinó, como medida extraordinaria, la suspensión de plazos inherentes a las actividades de la función electoral. Ante esa situación, el veintisiete de marzo de dos mil veinte, para asegurar condiciones de equidad, se optó por inhabilitar el Sistema de cómputo, lo cual se informó a los OPL, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (UTVOPL). Posteriormente, una vez aprobado el procedimiento abreviado para la verificación del número mínimo de afiliaciones mediante el Acuerdo INE/CG192/2020, se puso a consideración de los OPL dicho mecanismo para que, aquellos que se encontraran en aptitud de llevar a cabo la verificación bajo este procedimiento, lo notificaran a la DEPPP y se instrumentaran las medidas técnicas necesarias para la compulsión de los registros de cada PPL. Bajo dicho supuesto, veintidós OPL se adhirieron al procedimiento, por lo que, a fin de dar continuidad a la captura de registros, se habilitó el sistema durante el periodo del quince al dieciocho de agosto de dos mil veinte.

A su vez se supervisó la migración de los registros capturados para la realización de las compulsiones correspondientes contra el padrón electoral y la reclasificación de los registros una vez realizada la citada compulsión.

**b) Capacitación a los Organismos Públicos Locales respecto al funcionamiento del Sistema de cómputo**

---

así como criterios generales para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales en posesión de los sujetos obligados.

Durante el año 2020, a través de la DEPPP, se realizaron sesiones de capacitación presenciales y virtuales relativas al funcionamiento del sistema dirigidas al personal de los OPL de Puebla, Querétaro, Chiapas, Veracruz y Ciudad de México.

Por otra parte, una vez que se puso a consideración de los OPL, el procedimiento abreviado de verificación del número mínimo de afiliaciones, los organismos electorales de los estados de Aguascalientes, Baja California Sur, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco (con fecha diferida), México, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas, optaron por llevarlo a cabo. En ese sentido, se brindó información y asesoría a los OPL respecto de las etapas del procedimiento y del funcionamiento del sistema. Aunado a lo anterior, se proporcionó el proyecto de Informe Final como alternativa para que el máximo órgano de dirección de cada OPL pudiera pronunciarse sobre el cumplimiento de los PPL y se orientó a su personal respecto de los procedimientos aritméticos para determinar las cifras finales del padrón de cada PPL.

**c) Supervisar las diversas etapas del proceso de verificación de los duplicados que se encuentren al interior de los padrones de afiliaciones de dos o más PPN y PPL**

Con apoyo de la DEPPP y, como parte del procedimiento de verificación de que no existan duplicados, se realizaron las compulsas necesarias para la identificación de los registros que se encontraban en dicho supuesto y, como resultado de dicho comparativo los duplicados, se clasificaron en el estatus correspondiente del sistema. Sin embargo, no se dio vista a los partidos políticos, de las y los ciudadanos que se encuentran afiliados a más de un partido político, en virtud de que, para obtener la ratificación, es necesaria la interacción de las personas que intervienen en este proceso. Por ello, a fin de salvaguardar la salud de los actores, se pospuso la etapa de subsanación de registros duplicados, misma que será llevada a cabo una vez que las condiciones sanitarias lo permitan.

## **II. Actividades relacionadas con el Proceso Electoral Federal 2020-2021**

A efecto de atender las actividades relacionadas con el Proceso Electoral Federal 2020-2021, la Comisión presentó para su aprobación ante el Consejo General, diversos acuerdos que regulan los plazos y criterios de los procesos de registro, atendiendo al Calendario Integral aprobado por el Consejo General.

Para ello, llevó a cabo lo siguiente:

a) Preparar los documentos normativos que faciliten las actividades que se presentarán para el Proceso Electoral Federal 2020-2021, los cuales consisten en:

- Criterios relativos al inicio de precampañas:

El 30 de septiembre de 2020, el Consejo General aprobó un Acuerdo en el que se precisan fechas y criterios relacionados con precampañas.<sup>6</sup>

- Registro de candidaturas a diputaciones por ambos principios:

El 18 de noviembre de 2020, el Consejo General aprobó los criterios para el registro de candidaturas a diputaciones por ambos principios.<sup>7</sup>

- Registro de coaliciones:

El 7 de diciembre de 2020, el Consejo General aprobó el Acuerdo por el que se aprueba el instructivo que deberán observar los PPN que busquen formar coaliciones para la elección de diputaciones por el principio de mayoría relativa, en sus diversas modalidades, para el Proceso Electoral Federal 2020-2021.<sup>8</sup>

- Registro de candidaturas independientes para diputaciones por el principio de mayoría relativa:

El 28 de octubre de 2020, el Consejo General aprobó la Convocatoria para candidaturas independientes, así como los Lineamientos para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo recabado.<sup>9</sup>

El 15 de diciembre de 2020, el Consejo General aprobó modificar la base novena de la Convocatoria, así como los Lineamientos a efecto de

---

<sup>6</sup> INE/CG308/2020. Acuerdo del Consejo General, por el que se establecen diversos criterios y plazos de procedimientos relacionados al período de precampañas para el Proceso Electoral Federal 2020-2021.

<sup>7</sup> INE/CG572/2020 Acuerdo por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a diputaciones por ambos principios que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones ante los Consejos del Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2020-2021.

<sup>8</sup> INE/CG636/2020. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Instructivo que deberán observar los Partidos Políticos Nacionales que busquen formar Coaliciones para la elección de diputaciones por el principio de Mayoría Relativa, en sus diversas modalidades, para el Proceso Electoral Federal 2020-2021.

<sup>9</sup> Proyecto de Acuerdo por el que se emite la convocatoria y se aprueban los Lineamientos para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo de la ciudadanía inscrita en la lista nominal de electores que se requiere para el registro de candidaturas independientes para diputaciones federales por el principio de mayoría relativa en el Proceso Electoral Federal 2020-2021.

señalar el formato 3 de 3 e implementar, derivado de la pandemia, el autoservicio para la captación de apoyo de la ciudadanía.<sup>10</sup>

- Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emiten los Lineamientos sobre elección consecutiva de diputaciones por ambos principios para el Proceso Electoral Federal 2020 – 2021.

El 16 de noviembre de 2020, las Comisiones Unidas de Prerrogativas y Partidos Políticos y de Igualdad de Género y no Discriminación conocieron y aprobaron el anteproyecto sobre este tema, para presentarlo ante el Consejo General en fecha posterior.

b) Se presentaron dos solicitudes de registro de convenio de coalición, a saber:

- PRI, PAN y PRD: Coalición Va por México
- Morena, PT y PVEM: Coalición Juntos Hacemos Historia

La documentación se encuentra en análisis para resolver lo conducente por el Consejo General en sesión de enero de dos mil veintiuno.

c) Se presentaron tres solicitudes de registro de Acuerdos de Participación, a saber:

- Morena y Unid@s
- PAN y Vamos Juntos
- PRD y Forte<sup>11</sup>

La documentación se encuentra en análisis.

d) Preparar proyecto de acuerdo para determinar el tope máximo de gastos de precampaña y campaña por precandidatura y candidatura, respectivamente, a los diversos cargos de elección popular.

El 28 de octubre de 2020, el Consejo General aprobó el Acuerdo por el que se determinan los topes máximos de gastos de precampaña y campaña.<sup>12</sup>

---

<sup>10</sup> Proyecto de Acuerdo por el que se modifica la base novena de la Convocatoria a la ciudadanía con interés en postularse como candidatas o candidatos independientes a diputaciones federales por el principio de mayoría relativa para el proceso electoral federal 2020-2021, así como los Lineamientos para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo de la ciudadanía inscrita en la lista nominal de electores que se requiere para el registro de dichas candidaturas.

<sup>11</sup> Se precisa que con fecha 11 de enero de 2021, la agrupación política denominada Forte, presentó desistimiento a la solicitud ingresada con fecha 23 de diciembre de 2020 para registrar un Acuerdo de Participación.

<sup>12</sup> INE/CG549/2020. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determinan los topes máximos de gastos de precampaña y campaña, para la elección de Diputaciones Federales por el Principio de Mayoría Relativa para el Proceso Electoral Federal 2020-2021.

### III. Acción jurisdiccional

Durante el año que abarca el presente Informe, la Comisión aprobó un total de 11 (once) acuerdos relacionados con el proceso para la elección de Presidencia y Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional del partido político nacional MORENA, a través del método de encuesta abierta.

NOMENCLATURA ACUERDO	TEMA
INE/ACPPP/01/2020	Grupo de expertos relativo a la encuesta abierta para la elección de los cargos a la Presidencia y Secretaría General del CEN de MORENA.
INE/ACPPP/02/2020	Informe de las empresas encuestadoras y la integración del grupo de expertos.
INE/ACPPP/03/2020	Dictamen respecto al listado de candidaturas para la elección de los cargos a la Presidencia y Secretaría General del CEN de MORENA.
INE/ACPPP/04/2020	En acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del TEPJF, se modifica el acuerdo INE/ACPPP/03/2020, relacionado con el listado de candidaturas del proceso de renovación de la Presidencia y Secretaría General del CEN de MORENA.
INE/ACPPP/05/2020	Adecuación del fraseo de una pregunta para el ejercicio demoscópico a utilizar en la encuesta.
INE/ACPPP/06/2020	Respuesta a la consulta formulada por Yeidckol Polevnsky Gurwitz, Rosa María Balvanera Luviano y Gibrán Ramírez Reyes, respecto a la renovación de la Presidencia y Secretaría General de MORENA a través de encuesta pública abierta.
INE/ACPPP/07/2020	Resultados de la encuesta de reconocimiento, listado de candidaturas que participarán en la encuesta, solicitud al grupo de expertos para la modificación de la metodología para la encuesta.
INE/ACPPP/08/2020	Vista realizada en el incidente de incumplimiento de la sentencia SUP-JDC-2627/2020.
INE/ACPPP/09/2020	Respuesta a la consulta formulada por Jorge Poblano Hernández respecto de los requisitos de elegibilidad de Mario Martín Delgado Carrillo.
INE/ACPPP/10/2020	Resultados de la encuesta pública abierta para la renovación de la Presidencia y Secretaría General del CEN de MORENA.
INE/ACPPP/11/2020	Resultados de la nueva encuesta, consecuencia del traslape de intervalos de confianza en los resultados de la encuesta abierta.

\* Los acuerdos sombreados fueron impugnados.

Adicionalmente, se aprobaron 34 (treinta y cuatro) anteproyectos de acuerdo y resoluciones del Consejo General relacionados con las prerrogativas de los PPN en materia de financiamiento público y franquicias postales y telegráficas, modificaciones a documentos básicos de PPN y APN, constitución de nuevos PPN y APN, así como verificación del número mínimo de afiliaciones que deben tener los PPN.

Asimismo, las Comisiones Unidas de Prerrogativas y Partidos Políticos y de Igualdad de Género y no Discriminación aprobaron 5 (cinco) anteproyectos de acuerdo del Consejo General sobre:

TEMA	ACUERDO
------	---------

**INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES 2020 DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS**

Lineamientos para que los PPN prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género.	INE/CG517/2020
<u>Lineamientos sobre elección consecutiva de diputaciones por ambos principios.</u>	INE/CG635/2020
Instructivo para PPN que busquen formar coaliciones para la elección de diputaciones por el principio de mayoría relativa.	INE/CG636/2020
Criterios aplicables para el registro de candidaturas a diputaciones por ambos principios de PPN y coaliciones.	INE/CG572/2020
Los modelos de formatos "3 de 3 Contra la Violencia" a efecto de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género.	INE/CG691/2020

\*Los acuerdos sombreados fueron impugnados.

El total de documentos aprobados —entre acuerdos y anteproyectos de acuerdo y resoluciones— asciende a 50 (cincuenta), de los cuales, fueron impugnados 22 (veintidós) ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF); es decir, 28 (veintiocho) quedaron firmes (56%) y 22 (veintidós) fueron controvertidos (44%).

TIPO DE ACUERDO	ACUERDOS EMITIDOS	ACUERDOS FIRMES POR NO HABER SIDO IMPUGNADOS	ACUERDOS IMPUGNADOS
Acuerdos de CPPP.	11	6	5
Anteproyectos de Acuerdo y Resoluciones del CG de la CPPP.	34	19	15
Anteproyectos de Acuerdo del CG de Comisiones Unidas de PPP-IGND.	5	3	2
<b>Total</b>	<b>50</b>	<b>28 (56%)</b>	<b>22 (44%)</b>

De las 22 (veintidós) impugnaciones presentadas, 17 (diecisiete) fueron anteproyectos de Acuerdos o Resoluciones del Consejo General y 5 (cinco) fueron de acuerdos de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos.

En la siguiente tabla se pueden apreciar los acuerdos que fueron impugnados:

NO.	TEMA	ACUERDO	SENTIDO
1	Constitución de nuevos PPN	INE/CG32/2020	Confirma
2	Constitución de nuevos PPN	INE/CG33/2020	Confirma
3	Constitución de nuevas APN	INE/CG211/2020	Confirma
4	Constitución de nuevos PPN	INE/CG271/2020	Confirma
5	Constitución de nuevos PPN	INE/CG272/2020	Confirma
6	Constitución de nuevos PPN	INE/CG273/2020	<b>Revoca</b>
7	Constitución de nuevos PPN	INE/CG274/2020	Confirma
8	Constitución de nuevos PPN	INE/CG275/2020	<b>Revoca</b>
9	Constitución de nuevos partidos políticos nacionales	INE/CG276/2020	Confirma
10	Constitución de nuevos PPN	INE/CG277/2020	Confirma
11	Documentos básicos	INE/CG280/2020	<b>Revoca</b>
12	Proceso Electoral Federal	INE/CG551/2020	Se reencauza a la Sala Regional Monterrey
13	Proceso Electoral Federal	INE/CG552/2020	Se tiene por no presentado
14	Documentos básicos	INE/CG550/2020	En instrucción
15	Encuesta Morena	INE/ACPPP/03/2020	Confirma
16	Encuesta Morena	INE/ACPPP/05/2020	Confirma
17	Encuesta Morena	INE/ACPPP/07/2020	Confirma
18	Encuesta Morena	INE/ACPPP/10/2020	Confirma

**INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES 2020 DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS**

NO.	TEMA	ACUERDO	SENTIDO
19	Encuesta Morena	INE/ACPPP/11/2020	Confirma
20	Métodos de selección de candidaturas de los partidos políticos nacionales	INE/CG572/2020	<b>Modifica</b>
21	Reelección de diputaciones	INE/CG635/2020	<b>Modifica</b>
22	Constitución GIN como PPN	INE/CG684/2020	En instrucción

### **ACUERDOS REVOCADOS Y MODIFICADOS**

- Acuerdo INE/CG273/2020. Respecto a la solicitud de registro como Partido Político Nacional presentada por la organización denominada “Redes Sociales Progresistas A.C”., en el expediente SUP-JDC-2507/2020 la Sala Superior revocó a efecto de que debía revocarse lisa y llanamente la propuesta, y dejar insubsistente la resolución de la responsable. El Consejo General del INE acató mediante acuerdo INE/CG509/2020 y otorgó el registro como Partido Político Nacional a la organización mencionada bajo la denominación “Redes Sociales Progresistas”.
- Acuerdo INE/CG275/2020. Sobre la solicitud de registro como partido político nacional presentada por la organización denominada “Fuerza Social por México” en el expediente SUP-JDC-2512/2020 la Sala Superior revocó a efecto de que debía contemplar para el cumplimiento de los requisitos las asambleas que habían sido anuladas por las causales aportaciones de personas no identificadas y de la infracción por intervención gremial en la afiliación, así como las afiliaciones correspondientes y a partir de ello, emitir el pronunciamiento correspondiente en relación con el registro de la Organización dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de la sentencia. El Consejo General del INE acató mediante acuerdo INE/CG510/2020 y otorgó el registro como Partido Político Nacional a la organización mencionada bajo la denominación “Fuerza Social por México”.
- Resolución INE/CG280/2020 por el que se declaró la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, impugnada por diversos militantes del instituto político, se resolvió mediante sentencia SUP-JDC-2456/2020 y acumulados, revocando por cuanto hace a la declaración de validez de las reformas estatutarias a la fracción XII del artículo 61, así como a las fracciones II y III del artículo 88 de los Estatutos y decretó la invalidez de dichas reformas. El Consejo General mediante Resolución INE/CG19/2021, en acatamiento a la sentencia señaló la invalidez de las reformas.
- Acuerdo INE/CG572/2020. Las impugnaciones a los criterios aplicables para el registro de candidaturas a diputaciones por ambos principios que presenten los

partidos políticos nacionales y, en su caso, las coaliciones, se resolvió en la sentencia SUP-RAP121/2020 y acumulados, mediante la cual modificó el acuerdo a efecto de que el Consejo General determine los 21 distritos en los que los partidos políticos deberán postular candidaturas indígenas a diputaciones por el principio de mayoría relativa, ampliando esa obligación para sus candidaturas de representación proporcional; así como establecer medidas afirmativas que garanticen las condiciones de igualdad para la participación política de las personas con discapacidad, y las extienda a otros grupos sociales en situación de vulnerabilidad, de desventaja o subrepresentación, garantizando su acceso en la postulación de candidaturas para los cargos de elección en el actual proceso electoral, considerando como eje rector primordial la paridad de género para todas las acciones que implemente.

Posteriormente, el Consejo General del INE mediante acuerdo INE/CG18/2021, en acatamiento al SUP-RAP-121/2020 y acumulados, modificó los criterios aplicables para el registro de candidaturas a diputaciones por ambos principios que presenten los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, las Coaliciones ante los Consejos del Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2020-2021, aprobados mediante Acuerdo INE/CG572/2020 incorporando acciones afirmativas para personas afromexicanas, con discapacidad y de la diversidad sexual. Cabe precisar que actualmente el acuerdo INE/CG18/2021 fue impugnado ante la Sala Superior y actualmente se encuentra en instrucción bajo el expediente SUP-JDC-76/2021.

- Acuerdo INE/CG635/2020. Sobre los Lineamientos sobre elección consecutiva de diputaciones por ambos principios para el proceso electoral federal 2020-2021, en sentencia SUP-JDC-10257/2020 y acumulados, el TEPJF modificó la fecha para que los legisladores presenten el aviso de intención a reelegirse para realizarlo hasta el primer día hábil del 2021 y dejó sin efecto dejó sin efectos lo establecido en el artículo 4, párrafo cuarto, incisos a), segundo y tercer párrafo, b) y c), segundo párrafo del Acuerdo citado, que refería que en la carta de intención las y los legisladores debían presentar una relación de los módulos de atención ciudadana u otras oficinas de gestión con que cuenten, con domicilios, teléfonos, cuentas de correo electrónico, así como los servicios que en las mismas proporcionan de manera permanente. Por lo que el Consejo General del INE no emitirá un nuevo acuerdo, sino que en plenitud de jurisdicción aplicará las modificaciones ordenadas.

Como se muestra en el siguiente cuadro, se puede concluir que en el período que se informa hay **23 (veintitrés) documentos firmes y 18 (trece) confirmados** ante

impugnaciones, lo que da un total de **41 (cuarenta y uno)**, que corresponde al **82%** en **3 (tres)** casos la determinación se revocó, lo que equivale al **6%**, mientras que en **2 (dos)** casos las determinaciones fueron modificadas —lo cual representa el **4%**— y en **1 (un)** caso adicional se tuvo por no presentado el medio de impugnación, lo que resulta ser el **2%**. Solo **1 (un)** asunto fue reencauzado (**2%**) y **2 (dos)** asuntos se encuentran en instrucción, lo que representa el (**4%**):

Acuerdos emitidos		Acuerdos firmes por no haber sido impugnados	Acuerdos impugnados					
			Confirmados	Revocados	Modificados	Se tiene no presentado	Se reencauza	En instrucción
Acuerdos de CPPP	11	6	5	0	0	0	0	0
Anteproyectos de Acuerdo del CG	39	17	13	3	2	1	1	2
<b>Total</b>	<b>50</b>	<b>23</b>	<b>18</b>	<b>9</b>				
		<b>Acuerdos firmes</b>	<b>Acuerdos impugnados</b>					
		<b>41 (82%)</b>	<b>9 (18%)</b>					

En el **Anexo 7** puede consultarse de manera detallada la información referente a las impugnaciones presentadas ante el TEPJF.